



LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 2228-3791 / 2222-7344

Tiraje: 650 Ejemplares
40 Páginas

Valor C\$ 45.00
Córdobas

AÑO CXVII

Managua, Martes 10 de Diciembre de 2013

No. 234

SUMARIO

Pág.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Aviso.....1261

MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

Estatutos Asociación Club Deportivo Futbol
para todos, Club Futbol para todos.....1261

MINISTERIO DE SALUD

Licitación Selectiva No. LS-23-11-2013.....1266

Licitación Pública LP-42-11-2013.....1266

Licitación Selectiva No. LS-25-11-2013.....1266

MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO

Marcas de Fábrica, Comercio y Servicio.....1267

Consulta Pública de Normas Técnicas.....1281

INSTITUTO NICARAGÜENSE DE ENERGÍA

Aviso.....1281

INSTITUTO NICARAGÜENSE DE TURISMO

Certificación No. 078-306-JIT/2013.....1281

DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS ADUANEROS

Subasta de Mercancías.....1282

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Aviso.....1283

UNIVERSIDADES

Universidad Nacional Agraria

Aviso.....1283

Títulos Profesionales.....1283

SECCIÓN JUDICIAL

Edicto.....1299

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Reg. 24080 - M. 39625 - Valor C\$ 95.00

El Ministerio de Relaciones Exteriores hace del conocimiento de la ciudadanía en general, que requiere adquirir el Servicio de Telefonía Celular Corporativo para Funcionarios de este Ministerio, el cual se encuentra publicado en el portal electrónico: www.nicaraguacompra.gob.ni.

(f) Luis Octavio Rodríguez. Secretario General.

MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

Reg. 21852- M. 231683- Valor C\$ 1,980.00

“ASOCIACION CLUB DEPORTIVO FUTBOL PARA TODOS, CLUB FUTBOL PARA TODOS”

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. HACE CONSTAR. Que bajo el Número Perpetuo cinco mil setecientos veintinueve (5729), del folio número siete mil novecientos setenta y ocho al folio número siete mil novecientos noventa (7978-7990), Tomo: V, Libro: TRECEAVO (13°) que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad nacional denominada: “**ASOCIACION CLUB DEPORTIVO FUTBOL PARA TODOS, CLUB FUTBOL PARA TODOS**”. Conforme autorización de Resolución del cuatro de Septiembre del año dos mil trece. Dado en la ciudad de Managua, el día veintisiete de Septiembre del año dos mil trece. Deberán publicar en La Gaceta, Diario Oficial, los estatutos insertos en la escritura número treinta y siete (37), Autenticado por la Licenciada Ivania del Carmen Robelo Gutiérrez, el día veintinueve de agosto del año dos mil trece. (f) Dr. Gustavo A. Sirias Quiroz., Director.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: (ESTATUTOS DE ASOCIACION FUTBOL PARA TODOS): En este mismo acto, a solicitud del Presidente, el Secretario da lectura al proyecto de Estatutos en términos generales, procediéndose a su análisis y discusión artículo por artículo. Hechas las enmiendas que se consideraron necesarias y convenientes, la totalidad de miembros de esta Asociación civil sin fines de lucro, constituidos en Asamblea General, por voto unánime, aprueban en los términos siguientes los Estatutos de La Asociación, de la siguiente manera: **CAPITULO I: DENOMINACIÓN, NATURALEZA, DOMICILIO, DURACIÓN Y OBJETIVOS:** **Artículo 1°.-** La Asociación **CLUB DEPORTIVO “FUTBOL PARA TODOS”** se ha constituido en una asociación de naturaleza civil, sin fines de lucros, de interés social, amplia, democrática, solidaria y humanitaria, sin orientaciones partidarias o religiosas, autónoma; para dotar de personalidad jurídica la que funcionará conforme a lo establecido en sus estatutos, reglamentos internos y la ley de la materia. **Artículo 2°.-LA ASOCIACION CLUB DEPORTIVO “FUTBOL PARA TODOS”** no persigue fines comerciales ni de lucro y es de duración indefinida, contada a partir de la fecha de publicación en La Gaceta, Diario Oficial, entidad que una vez que llene los requisitos de ley, gozará de Personalidad Jurídica propia que le permita adquirir derechos y contraer obligaciones, disponiendo de su propio régimen administrativo, financiero y orgánico, **Artículo 3°.- LA ASOCIACION** se denominará **ASOCIACIÓN CLUB DEPORTIVO “FUTBOL PARA TODOS”**, la cual podrá ser

conocida a nivel nacional como internacional también como **CLUB FUTBOL PARA TODOS**, con los cuales podrá identificarse con ambas términos ante el público en general, lo mismo que para cualquier actividad legítima que desarrolle y con los que realizará sus programas y proyectos, pudiendo utilizar ambos términos indistintamente. En lo sucesivo del presente Estatuto se denominará **ASOCIACIÓN**. **Artículo 4°.- LA ASOCIACION** tendrá su sede o domicilio en el Departamento de Managua, capital de la Republica de Nicaragua y su campo de acción se extiende a todo el territorio de la República, pudiendo establecer oficinas en todo el territorio nacional y fuera del territorio nacional. **- Artículo 5°.- LA ASOCIACION** tiene por objetivo general promover mediante el sano esparcimiento recreativo del Futbol una formación integral de la juventud nicaragüense, que permita forjar atletas de alto rendimiento y con principios y valores que sean de ejemplo a la sociedad y a futuras generaciones deportivas. **- Artículo 6°.-** Para el desarrollo de su objetivo general, **LA ASOCIACION** se propone desarrollar los siguientes fines y objetivos específicos: **1.-** Fundar una Escuela de fútbol de formación integral que impulse, promueva, organice y fiscalice proyectos destinados a brindar recreación, educación y sano esparcimiento; **2.-** Promover la enseñanza del futbol con un modelo de educación integral que permita desarrollar las capacidades deportivas y personales de sus miembros; **3.-** Inculcar la práctica del futbol sin prejuicios de ningún tipo y basadas en el compañerismo, la exigencia personal, disciplina y el respeto mutuo; **4.-** Ofrecer una enseñanza futbolística de alto nivel, con un equipo de profesores altamente capacitados; **5.-** Establecer convenios y alianzas estratégicas con instituciones privadas o estatales, nacionales o internacionales en la búsqueda del financiamiento necesario para cumplir con los objetivos de la Asociación para impulsar o promuevan programas especiales para la promoción y fomento del futbol; **6.-** Descubrir talentos de corta edad para promoverlos, representarlos en eventos o clubes deportivos a nivel nacional e internacional; **7.-** Desarrollar, organizar, administrar y fiscalizar la práctica del futbol en sus diferentes expresiones; y **8.-** Organizar y dirigir encuentros y torneos nacionales de futbol. Estos objetivos son meramente enunciativos y no son exhaustivos, pues **LA ASOCIACION** podrá realizar cualquier otro objetivo vinculado con los aquí enumerados, sin más limitaciones que las establecidas en la Ley 147 y demás Leyes de La República de Nicaragua. **- CAPÍTULO II: DE LOS MIEMBROS. Artículo 7°.-** Podrán ser miembros de **LA ASOCIACION**, personas naturales y jurídicas que soliciten y cumplan con todos los requisitos establecidos, tanto en esta Acta Constitutiva y en el presente Estatuto, así como, en cualquier reglamentación vigente. **- La Junta directiva** podrá proponer Miembros Honorarios ante La Asamblea General de acuerdo al presente Estatuto. **- Artículo 8°.- ASOJUBO** reconoce tres tipos de miembros: a) Miembros Fundadores, siendo estos los comparecientes en acta de constitución; b) Miembros Activos: Son las personas jurídicas y las personas naturales que deseen formar parte de **LA ASOCIACION** y que cumplan los requisitos estipulados tanto en el Acta Constitutiva así como en los Estatutos; y c) los miembros Honorarios: son aquellas personas que por su participación relevante en la búsqueda del cumplimiento de los fines y objetivos de **LA ASOCIACION**; y por decisión de la Asamblea General les otorga tal distinción. **Artículo 9°.-** Estos nombramientos no estarán sujetos a aceptación o renuncia por parte de los nombrados pues son un reconocimiento honorífico a sus meritorias acciones y no los obligan al desempeño de función alguna. **Artículo 10°.-** Los miembros de **LA ASOCIACION** para la elección de sus directivos y para cualquier otra resolución, tendrán derecho cada uno, a un voto y el voto de la mayoría hará decisión. Todo acuerdo tomado por La Asamblea General legalmente

constituida será obligatorio para todos los miembros, aún para los disidentes y los ausentes, ya que se establece entre los mismos la sumisión al voto de la mayoría.- **Artículo 11°.-** Para ser miembro de **LA ASOCIACION** se debe de llenar los siguientes requisitos: a) Llenar solicitud escrita acompañada de Cédula de Identidad Ciudadana o Pasaporte original o fotocopia y Cédula de Residencia en el caso de los extranjeros y cualquier otro documento o requisito que la Junta Directiva estime necesario. Y para las personas jurídicas: a) Solicitud escrita acompañada de copias certificadas de su acta constitutiva y de sus estatutos; b) Listado de la junta directiva en funciones, c) Dirección y teléfono del local o sede; d) Pagar la cuota de afiliación como miembro asociado, esta cuota estará estipulado en el reglamento interno de la Asociación; y e) Someterse a lo establecido por los estatutos y los reglamentos de **LA ASOCIACION**. **Artículo 12°.-** La Junta Directiva tendrá plena potestad para aprobar las solicitudes de membrecía las que de ser reprobadas, podrán apelarse en la siguiente Asamblea General, donde la decisión que se tome será definitiva. **Artículo 13°.-** La Asamblea General podrá nombrar miembros honorarios de **LA ASOCIACION** con rango de director o presidente, con carácter vitalicio, a aquellas personas que en forma relevante se destaquen con el alcance y cumplimiento de los objetivos y fines de La Asociación. **Artículo 14°.-** Estos nombramientos no estarán sujetos a aceptación o renuncia por parte de los nombrados pues son un reconocimiento honorífico a sus meritorias acciones y no los obligan al desempeño de función alguna. **Artículo 15°.-** Los miembros honorarios podrán asistir a las asambleas con derecho a voz pero no a voto. **Artículo 16°.-** Todos los miembros de **LA ASOCIACION**, tienen los siguientes deberes y obligaciones: a) Apoyar a La Asociación en sus esfuerzos para cumplir sus objetivos; b) Ejecutar fielmente los cargos para los cuales sean éstos nominados y colaborar en las tareas que se les encomiende; c) Asistir a las reuniones a que se les convoque; d) Cumplir con las disposiciones y acatar los acuerdos de la Asamblea General y de la Junta Directiva de La Asociación; e) Cumplir con los Estatutos y Reglamentos de La Asociación; f) Presentar a la Junta Directiva los informes que se le pidan respecto a sus actividades y las diversas tareas que le encomienden para el cumplimiento de los fines y objetivos; g) Someter al arbitraje de la Junta Directiva los conflictos que surjan entre miembros asociados; i) Cumplir oportunamente con sus obligaciones económicas ante La Asociación; y j) Todas las demás obligaciones que emanen de los estatutos y reglamentos. **Artículo 17°.-** Son derechos de los miembros: a) A ser reconocidos como tales; b) A utilizar los beneficios de La Asociación; c) A elegir y ser electos a los cargos directivos de La Asociación y servir éstos a través de las personas naturales que sean elegidas; d) A participar con derecho a voz y voto (según corresponda) en las reuniones de la Asamblea General; e) A presentar proyectos o proposiciones a la Junta Directiva para conocimiento y resolución de éste o de la Asamblea General, sobre materias relacionadas con los fines u objetivos de La Asociación: **Artículo 18°.-** Quedarán suspendidos en todos sus derechos de **LA ASOCIACION**: a) Los miembros que se atrasen en el cumplimiento de sus obligaciones para con La Asociación. Comprobado el atraso, la Junta Directiva declarará la suspensión sin más trámite. Esta suspensión cesará de inmediato una vez cumplida la obligación que le dio origen; b) Los miembros que injustificadamente no cumplan con las obligaciones o deberes señalados en el Artículo 16°; c) Los miembros que no rindan cuenta de los valores que sean puestos a su disposición o no informen sobre las diligencias o labores que se les hayan encomendado La Asociación dentro del país o en el extranjero. **Artículo 19°.-** La suspensión la decretará La Junta Directiva en un término de treinta días (30 días) contado a partir del momento en que se conociere la

falta, previo informe de una comisión designada al efecto. De la sanción impuesta podrá apelarse ante la Asamblea General de La Asociación dentro del plazo de quince (15) días, contados desde que se notifique la medida por escrito.- **Artículo 20°** La calidad de miembro se termina o pierde por los siguientes motivos: a) Por renuncia escrita presentada a la Junta Directiva; b) Por revocación de la autorización de membrecía de parte de la Junta Directiva y confirmada por la Asamblea General; c) Por expulsión acordada en Asamblea General por dos tercios de sus miembros, en reunión extraordinaria citada especialmente al efecto y con informe previo de la Junta Directiva, basada en daños graves causados de palabra o por escrito a los intereses de La Asociación; y d) Cuando un miembro activo o fundador haya sufrido tres (3) suspensiones en sus derechos en los dos (2) últimos años en la Asociación. **Artículo 21°** La Junta Directiva deberá poner en conocimiento durante la primera reunión que celebre la Asamblea General, las circunstancias referidas en los incisos a) y b) de este artículo. **Artículo 22°.-** En todos los casos de terminación ó pérdida de membrecía no se hará devolución de cuotas por ningún caso. **CAPÍTULO III: DE LOS LIBROS DE LA ASOCIACION: Artículo 23°.- LA ASOCIACION** una vez obtenida la Personalidad Jurídica, llevará los siguientes libros: 1) Dos libros de Actas los que serán utilizados uno para las reuniones de La Asamblea General y otro para las reuniones de La Junta Directiva; 2) Dos Libros de contabilidad y 3) Un Libro de Miembros.- **CAPÍTULO IV: ORGANOS DE GOBIERNO Y DIRECCIÓN.- Artículo 24°.-** Son órganos de gobierno de **LA ASOCIACION**: a) La Asamblea General; b) La Junta Directiva; y c) El Comité Deportivo Departamental. El máximo órgano de decisión de **LA ASOCIACION**, será la **ASAMBLEA GENERAL** integrada por el conjunto de sus miembros.- **Artículo 25°.-** Para su dirección y administración contará con una **JUNTA DIRECTIVA**, integrado por seis miembros que ejercerán para un periodo de dos años, los cargos de: Presidente, Vice-presidente, Tesorero, Secretario, un Vocal y un Fiscal, cuyas calidades y facultades estarán determinadas en el presente Estatuto. El Comité Deportivo Departamental está subordinado y bajo la dirección de la Junta Directiva.- **Artículo 26°.-** La Asamblea General tiene dos tipos de Reuniones: a) ordinarias y b) extraordinarias. **Artículo 27°.-** Las reuniones ordinarias de la Asamblea General serán anuales. La Asamblea General podrá reunirse de manera Extraordinaria las veces que sea necesario, a solicitud de La Junta Directiva, o por la solicitud de un número de asociados de por lo menos tres cuarto de miembros activos la Asociación las que debe ser dada a conocer por Resolución de La Asamblea General a los miembros. **Artículo 28°.-** Las reuniones ordinarias o extraordinarias de la Asamblea General, serán convocadas por La Junta Directiva a través de Secretaría con dos semanas de anticipación. **Artículo 29°.-** El quórum legal para las reuniones ordinarias o extraordinarias de la Asamblea General se establece con la presencia de la mitad más uno del total de los Asociados, y las decisiones, tanto para las reuniones ordinarias como para las reuniones extraordinarias se tomarán con el voto favorable de la mitad más uno de los miembros presentes. **Artículo 30°.-** La Asamblea General se encarga de velar por la buena marcha de **LA ASOCIACION** conforme sus fines y objetivos. Los asociados fundadores como los asociados no fundadores, tienen iguales derechos con voz y voto en las decisiones de La Asamblea General. **Artículo 31°.-** A propuesta de La Junta Directiva, **LA ASOCIACION** puede ser ampliada con la aceptación de nuevos miembros, mediante el voto favorable de la mitad más uno de los miembros asociados presentes.- **CAPITULO V.- ASAMBLEA GENERAL.- Artículo 32°.-** La Asamblea General es la máxima autoridad de La Asociación, representa al conjunto de sus miembros, tendrá el poder de decidir sobre cualquier asunto

que se presente en la misma y estará constituida por: a) Los miembros activos para tales fines, los suplentes en caso de ausencia o impedimento de aquellos; b) Todos los miembros de la Junta Directiva, con derecho a voz y voto y c) Los miembros honorarios, con derecho a voz pero sin derecho a voto. **Artículo 33°.-** El titular, debidamente acreditado, tendrá derecho a voz y voto. El delegado suplente sólo tendrá derecho a voz cuando asista conjuntamente con el delegado titular. **Artículo 34°.-** La Asamblea General se reunirá en forma ordinaria en el mes de diciembre de cada año y en forma extraordinaria cada vez que la Junta Directiva o el Presidente de La Asociación la convoque, o a solicitud de por lo menos tres cuarto de los asociados activos y por Resolución de La Asamblea General las que debe ser dada a conocer por Resolución de La Asamblea General a los miembros, para tratar asuntos necesarios para la marcha de La Asociación, debiendo indicarse en la solicitud, el o los objetos y temas de la reunión. **Artículo 35°.-** Serán nulos los acuerdos que se tomen sobre otros asuntos no previstos en el orden del día o temario de la citación. **Artículo 36°.-** Las citaciones a Reunión de La Asamblea General, ordinaria o extraordinaria, se harán por carta, circular o cualquier medio de comunicación dirigida a los miembros indicando el lugar, fecha y hora de la reunión y enviada por lo menos con dos semanas de anticipación al de la celebración de la Asamblea; debiendo además publicarse un aviso por dos veces en un diario del domicilio de La Asociación, dentro de los quince (15) días que preceden al fijado para la reunión. **Artículo 37°.-** La citatoria deberá ser acompañada de La Agenda y del material de estudio, si lo hubiere. **Artículo 38°.-** No podrá citarse en el mismo aviso para una segunda reunión cuando por falta de quórum no se lleve a efecto la primera. **Artículo 39°.-** Las reuniones de La Asamblea General serán legalmente instaladas y constituidas si a ellas concurren, a lo menos, la mitad más una de los asociados. **Artículo 40°.-** Si no se reuniere ese quórum en la primera sesión se considerará automáticamente renovada la convocatoria para una hora después, en el mismo local y con la misma agenda. **Artículo 41°.-** Si vencido este plazo aún no pudiese lograrse el quórum se dejará constancia del hecho y deberá disponerse una nueva citación para día distinto dentro de los diez (10) a quince (15) días siguientes al de la primera reunión, en cuyo caso La Asamblea General se realizará con los miembros que asistan. **Artículo 42°.-** Los acuerdos de La Asamblea General, se adoptarán por simple mayoría de los asociados presentes, esto es la mitad más uno del número de asociados presentes y representado al momento de efectuarse la votación, salvo que se hayan fijado una mayoría distinta o específica. **Artículo 43°.-** En las sesiones de La Asamblea General cada asociado tendrá derecho a un voto, no aceptándosele votar por correspondencia, por correo electrónico o por vía telefónico o por poder de representación. **Artículo 44°.-** En las reuniones ordinarias que celebre La Asamblea General, podrá tratarse cualquier tema relacionado con los asuntos que constituyen el objeto de LA ASOCIACION, a excepción de los que corresponde tratar exclusivamente en reuniones extraordinarias; en todo caso, la sesión ordinaria deberá comprender la declaración de quórum, la aprobación de la agenda u orden del día, el conocimiento y aprobación del Acta de la reunión anterior, el informe del Presidente sobre la marcha de LA ASOCIACION, el informe sobre las actividades realizadas y proyectadas, la presentación del estado de cuenta, informe financiero y proyecto de presupuesto anual de gastos para el siguiente período, los puntos señalados en la convocatoria y los temas que sometan a discusión los miembros afiliados, que no se refieran a asuntos propios de una sesión extraordinaria y que hayan sido debidamente presentados a consideración de la Junta Directiva con antelación a la citación de la Asamblea. **Artículo 45°.-** Al concluir el correspondiente período de La Junta Directiva de La Asociación, en la reunión ordinaria de

La Asamblea General deberá conocerse la memoria que presenta el Presidente y el Balance e Inventario de los activos de LA ASOCIACION y procederse a la elección de la Junta Directiva.

Artículo 46°.- Cuando por fuerza mayor y en consulta con los miembros, no se celebre una reunión ordinaria de La Asamblea General en el término estipulado en el presente estatuto, la sesión a que se cite posteriormente y que tenga por objeto conocer los mismos temas y que la Junta Directiva deberá convocar para dentro de los treinta (30) días siguientes a más tardar, tendrá en todo caso, el carácter de reunión ordinaria de la Asamblea General. **Artículo 47°.-** Las deliberaciones y acuerdos adoptados en las reuniones deberán hacerse constar en un Libro de Actas de La Asamblea General, los que serán firmados por el Presidente y el Secretario o por las personas que hagan sus veces; pudiendo los miembros afiliados concurrentes solicitar que se incorporen las reclamaciones u observaciones convenientes a sus derechos por vicios de relativos a la citación, constitución y funcionamiento de la reunión. **Artículo 48°.-** Las reuniones de La Asamblea General serán presididas por el Presidente de La Asociación y actuará de Secretario quien lo sea de la Junta Directiva, o por personas llamadas a subrogarlos si aquellos faltaran; pudiendo la Asamblea designar reemplazantes de entre sus miembros si no opera la subrogación por ausencia o por imposibilidad de quienes correspondiere. **Artículo 49°.-** Sólo en reunión extraordinaria de la Asamblea General se podrá tratar y resolver sobre los siguientes temas: a) De la reforma de los Estatutos de La Asociación; b) De la disolución de La Asociación; c) De la adquisición de bienes inmuebles, hipoteca y enajenación de los mismos bienes La Asociación; d) De la expulsión de un miembro afiliado; e) De la apelación que interponga un miembro afiliado de la medida disciplinaria de suspensión acordada en su contra por la Junta Directiva; y f) De la aprobación a propuesta de la Junta Directiva, de los reglamentos generales, administrativos, disciplinarios de La Asociación. Para tomar los acuerdos a que se refieren los literales **a), b) y c)** de la presente cláusula se necesita el voto de por lo menos del setenta y cinco por ciento (75%) del número total de asociados y deberán otorgarse en Escritura Pública, que suscribirá el Presidente o quien lo reemplace, previa autorización de la Junta Directiva. **CAPITULO VI.- JUNTA DIRECTIVA: Artículo 50°.-** La Administración de La Asociación estará a cargo de la Junta Directiva, nombrado por la Asamblea General La Junta Directiva estará integrada por: un Presidente, un Vice-presidente, un Secretario, un Tesorero, un Fiscal y un Vocal, electos por la Asamblea General de entre los miembros, con el voto favorable de la mitad más uno de los mismo, para un período de dos año (2). **Artículo 51°.-** La Junta Directiva, tendrá las más amplias facultades de administración y disposición que corresponde a un Mandatario Generalísimo, sin restricción alguna. **Artículo 52°.-** La Junta Directiva ordinariamente se reunirá mensualmente y extraordinariamente cuando el Presidente o la misma Junta Directiva lo estimen conveniente y se levantará acta de cada reunión. **Artículo 53°.-** Para que haya quórum en las reuniones de la Junta Directiva será necesaria la concurrencia la mitad mas uno de directivos; para la validez de sus resoluciones y acuerdos, será necesario el voto favorable de tres (3) directivos. **Artículo 54°.-** En caso de empate, el Presidente hará uso del voto dirimente o voto de desempate. **Artículo 55°.-** La Junta Directiva, para el desarrollo e impulso de los Programas de La Asociación, así como la atención de asuntos específicos que le sean encomendadas, podrá organizar Comisiones de Trabajo, integradas por miembros de La Asociación. **Artículo 56°.-** Las Comisiones para un mejor desempeño de su cometido, pueden recurrir a la asesoría de técnicos y profesionales. Cada Comisión creada tendrá su propio reglamento interno en el que se contemplará lo relativo a su Junta Directiva, funcionamiento,

vigencia y atribuciones, entre otros.- **Artículo 57°.-** Sólo podrán postularse a la elección para cargos directivos, los miembros activos y los representantes de otras asociaciones o fundaciones de la misma naturaleza que a la fecha de la elección sean ciudadanos nicaragüenses por nacimiento o residentes, mayores de edad de notoria buena conducta y que sean propuestos por alguno de los asociados. **Artículo 58°.-** La elección se efectuará sufragando cada miembro, proclamándose elegidos a los que en una misma y única votación resulten con el mayor número de votos, hasta completar el número de cargos que deban elegirse. En caso de empate deberá repetirse la votación. Si repetida la votación se produjere otra vez un empate, el Comité Electoral ejercerá voto selectivo entre los que obtuvieren igual número de votos. **Artículo 59°.-** La elección, total de la Junta Directiva, deberá realizarse en la Asamblea General. La elección del Comité Electoral se elegirá en la misma sesión a la que concurran por lo menos dos tercios de los miembros. Si no se obtuviere ese quórum, deberá citarse dentro del quinto día, bastando para su realización la concurrencia de la mitad más uno de los miembros de La Asociación. **Artículo 60°.-** Si quedare vacante algún cargo en la Junta Directiva por fallecimiento, renuncia, ausencia injustificada superior a dos meses o impedimento derivado de una medida de expulsión adoptada por la Asamblea General a propuesta de la Junta Directiva, su función será cubierta temporalmente por un miembro que la misma Junta Directiva designe de entre su seno. **Artículo 61°.-** Cualquier vacante en el seno de La Junta Directiva será llenada en la siguiente reunión de la Asamblea, aunque este punto no aparezca en la agenda enviada con la citación. **Artículo 62°.-** El Presidente de la Junta Directiva lo será también de La Asociación, la representará judicial y extrajudicialmente y tendrá las demás atribuciones que los estatutos señalen.- **Artículo 63°.-** Son atribuciones y deberes de La Junta Directiva: a) Dirigir y velar por que se cumplan sus estatutos, reglamentos y los fines que persigue La Asociación; b) Administrar los bienes sociales e invertir sus recursos; c) Citar a reuniones ordinarias y extraordinarias a la Asamblea General, en la forma y época que señalen los estatutos; d) Redactar los reglamentos que se estimen necesarios para el mejor funcionamiento de La Asociación y someter dichos reglamentos a la aprobación de La Asamblea General; e) Cumplir los acuerdos de la Asamblea General; f) Rendir cuenta en las reuniones ordinarias que celebre La Asamblea General de la marcha y de la inversión de sus fondos, presentando en la sesión ordinaria del mes de diciembre una memoria, balance e inventario para conocimiento y aprobación de la Asamblea General; g) Reconocer a los mejores miembros, teniendo como base las acciones que hayan impulsado a lograr los objetivos y fines que persigue La Asociación; h) Programar y ejecutar actividades con miras a captar recursos financieros o en especie destinados a lograr los fines y objetivos de La Asociación; e i) Informar a la Asamblea General sobre la afiliación o retiro de asociados; asimismo, informarle sobre las apelaciones recibidas en contra de las medidas de suspensión decretadas en contra de aquéllos.- **Artículo 64°.-** Como ejecutor de los objetivos de La Asociación y administrador de los bienes sociales, la Junta Directiva deberá estar facultado por la Asamblea General para obtener, dar y tomar en arrendamiento, ceder, transferir toda clase de bienes inmuebles por un período no superior al término para el cual fueron electos; otorgar cancelaciones y recibos; celebrar contratos de trabajo, fijar sus condiciones y poner término a ellos; asistir a reuniones con derecho a voz y voto; delegar y revocar poderes y transigir; aceptar o repudiar toda clase de herencias, legados, contribuciones y donaciones. **Artículo 65°.-** Acordado por La Junta Directiva cualquier acto relacionado con las facultades indicadas en los dos artículos anteriores, lo llevará a cabo el Presidente, o su subrogante, conjuntamente con

el miembro de la Junta Directiva que corresponda o se señale específicamente en el acuerdo, debiendo los ejecutores ceñirse fielmente a los términos del acuerdo de la Junta Directiva o de la Asamblea General, en su caso. **Artículo 66°.-** De las deliberaciones y acuerdos de La Junta Directiva se dejará constancia en un Libro de Acta, que será firmada por todos los asistentes a la sesión, pudiendo exigir cualquier directivo, que se deje constancia de su opinión en el Acta. **CAPÍTULO VII: DEL PRESIDENTE: Artículo 67°.-** Corresponderá al Presidente de La Asociación: a) Representar judicial y extrajudicialmente a La Asociación; b) Presidir las reuniones de La Junta Directiva y de la Asamblea General; c) Convocar a la Asamblea General a reuniones ordinarias y extraordinarias, cuando corresponda y en la forma señalada en los estatutos; d) Ejecutar los acuerdos de la Junta Directiva, sin perjuicio de las funciones que los estatutos encomiendan a los integrantes o funcionarios que designe la Junta Directiva; e) Ejecutar los acuerdos de la Asamblea General en la forma que éstos señalen o indiquen los estatutos; f) Firmar la documentación propia de su cargo y aquellas en que debe representar a La Asociación; g) Brindar un Informe a la Asamblea General anualmente y en nombre de la Junta Directiva, de la marcha de La Asociación y de su estado financiero; h) Resolver cualquier asunto urgente e imprevisto, dando cuenta a la Junta Directiva en la sesión más próxima; i) Representar con amplios poderes en las reuniones y asambleas en las que sea invitado La Asociación; y j) Las demás atribuciones que determinen estos estatutos y los reglamentos. **CAPÍTULO VIII: DEL VICE-PRESIDENTE. Artículo 68°.-** Las funciones del Vice-presidente serán las siguientes: 1) Sustituir al Presidente en su ausencia temporal o definitiva. 2) Representar a La Asociación en aquellas actividades para la que fuese delegado el presidente. 3) Otras asignaciones acordadas en la Junta Directiva. **CAPÍTULO IX: DEL SECRETARIO: Artículo 69°.-** El Secretario colaborará con el Presidente en las comisiones que al efecto le asigne. **Artículo 70°.-** Las funciones del Secretario serán las siguientes: a) Llevar los Libros de Actas de La Junta Directiva y de la Asamblea General, despachar las citaciones para las reuniones de estos organismos y formar la agenda de temas a tratar de común acuerdo con el Presidente; b) Dirigir y coordinar las labores administrativas del personal que estará sometido a su dependencia, sin perjuicio de la tuición directiva que le corresponde a otros miembros de la Junta Directiva para la realización de sus funciones; c) Autorizar con su firma la correspondencia y documentación de La Asociación, con excepción de aquella que corresponde al Presidente, recibir y despachar la correspondencia en general; d) Autorizar con su firma las copias de actas sobre temas propios de La Asociación y otorgar certificaciones de antecedentes que consten en los archivos de La Asociación; e) Hacer llegar a los miembros los acuerdos y resoluciones de la Asamblea General en un plazo no mayor de quince días; y f) En general, cumplir con todas las tareas que le encomiendan la Junta Directiva, el Presidente, los estatutos y los reglamentos, relacionadas con sus funciones. **CAPÍTULO X: DEL TESORERO: Artículo 71°.-** Las funciones del Tesorero serán las siguientes: a) Recoger los aportes, subvenciones y cuotas que le corresponden a La Asociación, otorgando comprobantes o recibos por las cantidades que reciba; b) Dirigir y controlar el movimiento financiero de La Asociación, manteniendo al día y conforme a la reglamentación vigente la documentación contable de ésta; c) Preparar el proyecto de presupuesto anual que someterá a conocimiento de la Asamblea General el año anterior al de su vigencia, y confeccionar el balance e inventario del ejercicio anual que debe presentarse a la Asamblea General; d) Cancelar todo compromiso de La Asociación, suscribiendo conjuntamente con el Presidente los documentos de pago correspondientes; y e) En general, cumplir con todas las

labores que le encomiende la Junta Directiva, además de informar trimestralmente a los miembros sobre la situación financiera de La Asociación. **CAPÍTULO XI: DEL FISCAL Y DEL VOCAL: Artículo 72°.-** Son funciones del Fiscal las siguientes: 1) Supervisar la buena marcha del trabajo de La Asociación, procurando que se cumplan los fines y objetivos de la misma; 2) Fiscalizar el cumplimiento del Estatuto y reglamento, así como los acuerdos y resoluciones de La Asociación y de sus órganos de Gobierno y Administración. 3) Vigilar la conservación y buen uso de los bienes muebles e inmuebles de La Asociación. 4) Las demás funciones que le asigne La Asamblea General de miembros o el Presidente de la Junta Directiva. **Artículo 73°.-** Son funciones del vocal: 1).- Sustituir a cualquiera de los miembros de la Junta Directiva en ausencia o delegación específica; 2).- Coordinar las Comisiones Especiales de trabajo organizadas por la Junta Directiva de la Asociación; 3).- Representar a la Asociación cuando la Asamblea General de Asociados o la Junta Directiva lo delegue. **CAPÍTULO XII: DE LAS COMISIONES DE APOYO Y DEL COMITÉ DEPORTIVO DEPARTAMENTAL: Artículo 74°.-** En la reunión ordinaria que celebre La Asamblea General para designar la Junta Directiva, deberá además designar las Comisiones de Apoyo y al Comité Deportivo Departamental, necesarios o convenientes para la mejor realización de los fines y objetivos de La Asociación, los que estarán compuestos por un mínimo de tres (3) miembros y deberá ser coordinada por un miembro de la Junta Directiva de La Asociación, ejercerán sus funciones por un período de dos (2) años, en la formación podrán ser reelegidos y sus atribuciones y deberes serán establecidos en el Reglamento Interno de la Junta Directiva. **Artículo 75°.-** Las Comisiones de Apoyo y el Comité Deportivo Departamental estructurarán sus actividades a base de un Plan de Actividades Anual, que deberán ser presentados a la Junta Directiva de La Asociación, para su aprobación, de igual manera pasará un informe del cumplimiento de este plan de actividades y de otras que no fueron contempladas en el mismo. **Artículo 76°.-** Son Obligaciones y Deberes de las Comisiones de Apoyo y del Comité Deportivo Departamental las siguientes: 1.- Representar a la Junta Directiva ante el territorio o jurisdicción correspondiente; 2.- Velar por el cumplimiento de los objetivos y fines de la Asociación en el Departamento o Municipio; 3.- Rendir informe anual por escrito o cuando se le requiera a la Junta Directiva; 5.- Informar a la Junta Directiva sobre las actividades que se realizan en los departamentos y municipios; y 6.- Cumplir otras funciones que les asigne el presidente o la Junta Directiva. **Artículo 77°.-** La conformación del Comité Deportivo Departamental estará integrado por: un Director, un Secretario y un Tesorero. En el Caso de los comités de apoyo se nombrará a un coordinador de la comisión de apoyo, respaldado por dos miembros nombrados para los fines por los cuales fueron nombrados. **CAPÍTULO XIII: DE LAS SANCIONES: Artículo 78°.-** Cualquier miembro afiliado o cualquier miembro de la Junta Directiva de La Asociación que falte al cumplimiento de los presentes estatutos puede ser sancionado en los siguientes casos: a) Si no cumple sus deberes y obligaciones con La Asociación; o b) en caso de violación de las reglas y/o decisiones de la Junta Directiva y la Asamblea General; o c) Si actúa o expresa opiniones en descrédito en contra de la Asociación haciendo uso de la prensa hablada, escrita o audiovisual. **Artículo 79°.-** Las sanciones son: a) Advertencia; b) Amonestación por escrito; c) Suspensión temporal hasta por dos (2) años según la gravedad de la falta; d) Expulsión; y e) Multa o reparación económica. **Artículo 80°.-** La Junta Directiva está facultado para dictar las sanciones excepto asimismo o la de expulsión, la que solo podrá ser decretada por la Asamblea General. **Artículo 81°.-** Antes de sancionar a cualquier miembro, este tiene derecho de comparecer ante la Junta Directiva, ya sea

por representante o por escrito. El Secretario de la Asociación informará, por escrito, al respectivo miembro sobre este derecho en tiempo suficiente que le permita ejercerlo, y de conformidad con el Reglamento Disciplinario de La Asociación. **Artículo 82°.-** Cualquier persona natural o jurídica no contemplada en el artículo 4° de estos estatutos que incurra en actos que afecten el funcionamiento o el prestigio de La Asociación, serán declaradas públicamente no gratas por la Junta Directiva, no se les permitirá intervención alguna en las actividades de la Asociación y la Junta Directiva tendrá facultades de tomar otras sanciones y acciones según la gravedad del caso. **Artículo 83°.-** Las sanciones de suspensión y expulsión deberán ser comunicadas a todos los miembros. **CAPÍTULO XIV: DE LAS DISTINCIONES AL MÉRITO.- Artículo 84°.-** La Asamblea General a propuesta de la Junta Directiva de La Asociación o de por lo menos las dos terceras partes de sus miembros, podrá establecer órdenes al mérito y distinciones. La reglamentación correspondiente determinará la creación de las mismas así como las condiciones y procedimientos para su otorgamiento. **CAPÍTULO XV: PATRIMONIO Y RECURSOS.- Artículo 85°.- LA ASOCIACION,** tiene derecho a poseer todo tipo de bienes, siempre y cuando los mismos tengan como finalidad la promoción de los fines y objetivos. **Artículo 86°.-** El patrimonio de La Asociación estará conformado por: a) Los recursos que pueda adquirir mediante su gestión antes entidades nacionales e internacionales para el desarrollo y alcance de sus fines y objetivos; b) Cualquier tipo de donaciones y legados de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, que sean aceptadas por la Junta Directiva; c) La contribución trimestrales de trescientos córdobas (C\$ 300.00) que los miembros fundadores y activos aportaran a la Asociación; d) Cualquier otra forma de ingresos acordados con las Leyes de la República de Nicaragua y cuyos beneficios sean destinados exclusivamente al desarrollo y alcance de los objetivos de LA ASOCIACION, e) Las donaciones y patrocinios de cualquier tipo, hechas por terceros y aceptadas por la Junta Directiva; y f) Los bienes muebles e inmuebles y derechos que la Asociación adquiera por cualquier título, en el desarrollo de sus objetivos y fines. **Artículo 87°.-** La Junta Directiva dentro de sus atribuciones administrativas determinará la utilización y administración de estos para el cumplimiento de los fines de La Asociación. **Artículo 88°.-** El año fiscal de La Asociación es el año calendario. El Tesorero presentará los estados de cuenta e informes financieros para cada año calendario, los que serán distribuidos entre los miembros afiliados. Estos estados de cuenta anuales y estados financieros requieren de la aprobación de la Junta Directiva y de la Asamblea General de La Asociación. **CAPÍTULO XV: REFORMA DE ESTATUTO, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN: Artículo 89°.-** Para la modificación de los estatutos de La Asociación, esta podrá reunirse en sesión extraordinaria, y se llevara a cabo la misma por acuerdo del setenta y cinco por ciento (75%) de los miembros afiliados presentes, debiendo celebrarse la reunión con la asistencia de un Notario Público, quien dará fe de haberse cumplido con todas las formalidades establecidas en estos estatutos para su reforma. **Artículo 90°.-** Son causales de disolución de La Asociación, las establecidas en el artículo veinticuatro (24) de la Ley número ciento cuarenta y siete (147) "Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro", publicada en la Gaceta Diario Oficial número ciento dos (102), el día veintinueve (29) de Mayo de mil novecientos noventa y dos (1992). Si no se acordare la disolución, la asociación seguirá operando y no podrá sesionar nueva Asamblea General Extraordinaria para el mismo objetivo hasta transcurridos seis (6) meses de esta sesión. Tomada la decisión de Disolución se procederá a la Liquidación de La Asociación, la Junta Directiva se constituirá

en Junta Liquidadora procediendo a su liquidación de Acuerdo a la decisión tomada en la Asamblea General, con las bases siguientes: a) Cumplir los compromisos pendientes; b) Pagar las deudas; c) Hacer efectivos los créditos; y d) Practicar una auditoría general. Una vez concluido el proceso de liquidación, la Junta Liquidadora presentará un informe final a la Asamblea General, el que será aprobado con el voto del setenta y cinco por ciento (75%) de los representantes presentes en la reunión respectiva. Disuelta La Asociación, sus bienes se determinarán para el apoyo de actividades congruentes con los principios y objetivos de otras entidades que persigan los mismos fines y objetivos de La Asociación y en su defecto se le será donado al Estado. **CAPÍTULO XVI: REGIMEN LEGAL SUPLETORIO: Artículo 91°.-** En todo lo no previsto en la presente Escritura o en los Estatutos de La Asociación, se aplicará la ley referida en la cláusula anterior y en su defecto los principios de legislación común. **CAPÍTULO XVII: DISPOSICIONES FINALES.- Artículo 92°.-** En todo aquello que no hubiere sido expresamente previsto y regulado en la presente Acta Constitutiva, se aplicarán las disposiciones pertinentes de la Ley General que regula la materia, el derecho común, o bien la costumbre, a fin de que se cumplan los objetivos y fines de esta Asociación. La Asociación mantendrá relaciones amistosas y de cooperación con otras entidades nacionales o extranjeras, públicas o privadas, que tengan objetivos similares a ella. Y leída que fue por mí el Notario íntegramente esta Escritura a los otorgantes, la encuentran conforme, la ratifican y la aceptan en todas y cada una de sus partes, sin hacerle modificación alguna. Firman todos conmigo.- Doy fe de todo lo relacionado. (f) Ilegible Marvin Daniel Romero; (f) Ilegible Ana Cecilia Vindell Galeano; (f) Ilegible Eduardo Javier Rodríguez Gutiérrez; (f) Ilegible Lesther Tagore Balladares Soriano (f) Ilegible Emir Eliezer Alfaro Mercado; (f) Ilegible Juan José Torres Chamberlain (f) Notario Manuel J. Dolmus **T PASO ANTE MÍ: Del frente del folio número ciento uno (101) al reverso del folio número ciento nueve (109) de mi PROTOCOLO NÚMERO OCHO (08) que llevé en el presente año y a solicitud del Licenciado Marvin Daniel Romero, en su carácter de Presidente de La Junta Directiva de la Asociación, extiendo este primer Testimonio en diez hojas (10) Hojas útiles de papel sellado que rubrico firmo y sello en la Ciudad de Managua, a las tres de la tarde del día quince de Mayo del año dos mil trece.- MANUEL DE JESÚS DOLMUS TORUÑO NOTARIO PÚBLICO.**

MINISTERIO DE SALUD

Reg. 23869 - M. 38671 - Valor C\$ 95.00

AVISO DE LICITACIÓN LICITACIÓN SELECTIVA LS-23-11-2013 ADQUISICIÓN DE 400,000 DISTINTIVOS PARA LA JORNADA DE VACUNACIÓN ANTIRRÁBICA CANINA

El Ministerio de Salud (MINSAL), invita a las personas naturales o jurídicas autorizadas en nuestro país para ejercer la actividad comercial e inscrita en el Registro Central de Proveedores del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a presentar ofertas en sobre sellados para la:

LS-23-11-2013 ADQUISICIÓN DE 400,000 DISTINTIVOS PARA LA JORNADA DE VACUNACIÓN ANTIRRÁBICA CANINA

Los licitantes interesados pueden obtener la información completa, incluyendo el Pliego de Bases y Condiciones en la siguiente dirección:

Complejo Nacional de Salud "Dra. Concepción Palacios", Costado Oeste de la Colonia Primero de Mayo. Teléfonos: 22894300 – 22895223 ext. 1425

Correo electrónico: adquisiciones@minsa.gob.ni; Además pueden dirigirse a los portales: www.nicaraguacompra.gob.ni y www.minsa.gob.ni

Presentación de Ofertas: 18 de Diciembre del año 2013, de 09:00 a 10:00 AM

Apertura de Ofertas: 18 de Diciembre del año 2013, 10:05 AM

(f) Lic. Ramón Cortés Mayorga. Director General División de Adquisiciones Ministerio de Salud.

Managua, Nicaragua 03 de Diciembre del año 2013.

Reg. 23867 - M. 38667 - Valor C\$ 95.00

AVISO DE LICITACIÓN

LICITACIÓN PÚBLICA LP-42-11-2013 ADQUISICIÓN DE 50,000 KG DE BIORAT

El Ministerio de Salud (MINSAL), invita a las personas naturales o jurídicas autorizadas en nuestro país para ejercer la actividad comercial e inscrita en el Registro Central de Proveedores del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a presentar ofertas en sobre sellados para la:

ADQUISICIÓN DE 50, 000 KG DE BIORAT

Los licitantes interesados pueden obtener la información completa, incluyendo el Pliego de Bases y Condiciones en la siguiente dirección: Complejo Nacional de Salud "Dra. Concepción Palacios", Costado Oeste de la Colonia Primero de Mayo. Teléfonos: 22894300 – 22895223 ext. 1425

Correo electrónico: adquisiciones@minsa.gob.ni; Además pueden dirigirse a los portales: www.nicaraguacompra.gob.ni y www.minsa.gob.ni

Presentación de Ofertas: 07 de Enero del año 2014, de 09:00 a 10:00 AM

Apertura de Ofertas: 07 de Enero del año 2014, 10:05 AM

(f) Lic. Ramón Cortés Mayorga. Director General División de Adquisiciones Ministerio de Salud

Managua, Nicaragua 03 de Diciembre del año 2013.

Reg. 23868 - M. 38669 - Valor C\$ 95.00

NICARAGUA Ministerio de Salud AVISO DE LICITACIÓN

Licitación Selectiva No. LS-25-11-2013

"Servicio de Mantenimiento Correctivo y Preventivo de las Fotocopiadoras del CNS MINSA"

El Gobierno de Nicaragua ha destinado recursos provenientes del Presupuesto de la República.

El Ministerio de Salud, ubicado en el Complejo Nacional de Salud Doctora Concepción Palacios, costado oeste Colonia Primero de Mayo, por este medio informa que está disponible a partir del día viernes, 06 de diciembre de 2013, en la página Web del Ministerio de Hacienda y Crédito Público www.nicaraguacompra.gob.ni, la convocatoria y el Pliego de Bases y Condiciones **definitivo** para el proceso de Licitación Selectiva No. **LS-25-11-2013**, “**Servicio de Mantenimiento Correctivo y Preventivo de las Fotocopiadoras del CNS MINSA**”.

El proyecto de licitación consiste en dar mantenimiento preventivo y correctivo a 15 fotocopiadoras ubicadas en las oficinas del Complejo Concepción Palacios del Ministerio de Salud, con el objetivo de garantizar el funcionamiento óptimo, oportuno y eficiente de los servicios que se requieren para la operatividad del trabajo con la que deben disponer las diferentes Direcciones Técnicas y Administrativas ubicadas en el Complejo Nacional de Salud “Dr. Concepción Palacios”

- 1.- www.minsa.gob.ni
- 2.- www.nicaraguacompra.gob.ni

Todas las respuestas de solicitudes de aclaración serán igualmente publicadas en los portales antes mencionados.

(f) Lic. Ramón Enrique Cortés Mayorga. Director General División de Adquisiciones MINSA

Fecha de Publicación: viernes, 06 de diciembre del 2013

**MINISTERIO DE FOMENTO,
INDUSTRIA Y COMERCIO**

MARCAS DE FÁBRICA, COMERCIO Y SERVICIO

Reg. 22925 – M. 1605077 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio UNLIMITED, clase 3 Internacional, Exp.2004-002423, a favor de UNILEVER N.V., de Holanda, bajo el No.2013099594 Folio 24, Tomo 314 de Inscripciones del año 2013, vigente hasta el año 2023.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veintidós de Octubre, del 2013. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 22926 – M. 1605077 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio DENTASTIX, clase 31 Internacional, Exp.2012-003851, a favor de MARS, INCORPORATED, de Estados Unidos de América, bajo el No.2013099730 Folio 152, Tomo 314 de Inscripciones del año 2013, vigente hasta el año 2023.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veintiocho de Octubre, del 2013. Erwin Ramirez C. Registrador Suplente.

Reg. 22927 – M. 1605077 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Servicios THRIVE, clase 35 Internacional, Exp.2012-003769, a favor de CARGILL INCORPORATED, de Estados Unidos de América, bajo el No.2013099693 Folio 116, Tomo 314 de Inscripciones del año 2013, vigente hasta el año 2023.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veinticuatro de Octubre, del 2013. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 22928 – M. 1605077 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió el Nombre Comercial CARMEN, Exp.2011-001124, a favor de Ristreto, Sociedad Anónima, de Guatemala, bajo el No.2013098927 Folio 87, Tomo 14 de Nombre Comercial del año 2013.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua diecisiete de Septiembre, del 2013. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 22929 – M. 1605077 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió el Nombre Comercial CARMELA, Exp.2011-001125, a favor de Ristreto, Sociedad Anónima, de Guatemala, bajo el No.2013098928 Folio 88, Tomo 14 de Nombre Comercial del año 2013.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua diecisiete de Septiembre, del 2013. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 22930 – M. 1605077 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio SALEWA, clases 18, 25 y 28 Internacional, Exp.2011-001193, a favor de SALEWA Sportgeräte GmbH, de Alemania, bajo el No.2013099347 Folio 38, Tomo 313 de Inscripciones del año 2013, vigente hasta el año 2023.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua siete de Octubre, del 2013. Erwin Ramirez C. Registrador Suplente.

Reg. 22931 – M. 1605077 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio AURA LOEWE, clase 3 Internacional, Exp.2011-001231, a favor de LOEWE S.A., de España, bajo el No.2013098929 Folio 156, Tomo 311 de Inscripciones del año 2013, vigente hasta el año 2023.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua diecisiete de Septiembre, del 2013. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 22932 – M. 1605077 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio SUPER DRAMA, clase 3 Internacional, Exp.2011-001246, a favor de AVON PRODUCTS, INC., de Estados

Unidos de América, bajo el No.2013098934 Folio 161, Tomo 311 de Inscripciones del año 2013, vigente hasta el año 2023.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua diecisiete de Septiembre, del 2013. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 22933 – M. 1605077 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio VERLASSO, clase 29 Internacional, Exp.2011-001283, a favor de EMPRESAS AQUACHILE S.A., de Chile, bajo el No.2013098936 Folio 162, Tomo 311 de Inscripciones del año 2013, vigente hasta el año 2023.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua diecisiete de Septiembre, del 2013. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 22934 – M. 1605077 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio BRIDA FLEXIBLE COFLEX, clase 11 Internacional, Exp.2011-003972, a favor de COFLEX, S.A. DE C.V., de México, bajo el No.2013099749 Folio 171, Tomo 314 de Inscripciones del año 2013, vigente hasta el año 2023.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua treinta y uno de Octubre, del 2013. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 22935 – M. 1605137 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Expresión o Señal de Publicidad Comercial MUEVETE Y LLENATE DE VIDA, Exp.2011-000822, a favor de UNILEVER N.V., de Holanda, bajo el No.2013099545 Folio 158, Tomo 7 de Señal de Propaganda del año 2013.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua dieciocho de Octubre, del 2013. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 22936 – M. 1605137 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio TRAYENTA, clase 5 Internacional, Exp.2011-000782, a favor de Boehringer Ingelheim International GmbH, de Alemania, bajo el No.2013098875 Folio 109, Tomo 311 de Inscripciones del año 2013, vigente hasta el año 2023.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua once de Septiembre, del 2013. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 22937 – M. 1605137 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio QUESANITOS, clase 30 Internacional, Exp.2011-000823, a favor de CORPORATIVO INTERNACIONAL MEXICANO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE,

de México, bajo el No.2013098878 Folio 112, Tomo 311 de Inscripciones del año 2013, vigente hasta el año 2023.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua once de Septiembre, del 2013. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 22938 – M. 1605137 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Servicios HOME2 SUITES BY HILTON, clase 43 Internacional, Exp.2011-000708, a favor de HLT International IP LLC, de Estados Unidos de América, bajo el No.2013099518 Folio 204, Tomo 313 de Inscripciones del año 2013, vigente hasta el año 2023.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua diecisiete de Octubre, del 2013. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 22939 – M. 1605137 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Servicios VENTA INSOLITA, clase 35 Internacional, Exp.2011-000665, a favor de MATTEL, INC., de EE.UU., bajo el No.2013099517 Folio 203, Tomo 313 de Inscripciones del año 2013, vigente hasta el año 2023.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua diecisiete de Octubre, del 2013. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 22940 – M. 1605137 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio ADCIRCA, clase 5 Internacional, Exp.2010-000001, a favor de ELI LILLY AND COMPANY, de EE.UU., bajo el No.2013099390 Folio 79, Tomo 313 de Inscripciones del año 2013, vigente hasta el año 2023.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua ocho de Octubre, del 2013. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 22941 – M. 1605137 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio SAPATOTERAPIA, clase 25 Internacional, Exp.2008-003348, a favor de M. OLIMPIA F. FERREIRA CALÇADOS, de Brazil, bajo el No.2013099389 Folio 78, Tomo 313 de Inscripciones del año 2013, vigente hasta el año 2023.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua ocho de Octubre, del 2013. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 22942 – M. 1605137 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio TEKAMLO, clase 5 Internacional, Exp.2011-000774, a favor de NOVARTIS AG., de Suiza, bajo el No.2013098845 Folio 83, Tomo 311 de Inscripciones del año 2013, vigente hasta el año 2023.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua once de Septiembre, del 2013. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 22943 – M. 1605137 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio FREE WAY, clase 25 Internacional, Exp.2011-001203, a favor de FREE WAY ARTEFATOS DE COURO LTDA, de Brasil, bajo el No.2013098956 Folio 180, Tomo 311 de Inscripciones del año 2013, vigente hasta el año 2023.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua dieciocho de Septiembre, del 2013. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 22944 – M. 1605137 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio ROCK & REPUBLIC, clases 3, 9, 14, 18 y 25 Internacional, Exp.2011-001192, a favor de R&R Apparel Company, LLC, de EE.UU., bajo el No.2013098955 Folio 179, Tomo 311 de Inscripciones del año 2013, vigente hasta el año 2023.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua dieciocho de Septiembre, del 2013. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 22945 – M. 1605135 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio DELISOY, clases 29 y 30 Internacional, Exp.2011-001077, a favor de Rubell Corp., de Islas Virgenes Británicas, bajo el No. 2013098896 Folio 129, Tomo 311 de Inscripciones del año 2013, vigente hasta el año 2023.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua doce de Septiembre, del 2013. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 22946 – M. 1605135 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Servicios CARMELA, clase 43 Internacional, Exp.2011-001123, a favor de Ristreto, Sociedad Anónima, de Guatemala, bajo el No. 2013098900 Folio 133, Tomo 311 de Inscripciones del año 2013, vigente hasta el año 2023.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua doce de Septiembre, del 2013. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 22947 – M. 1605135 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio UP & GO, clase 16 Internacional, Exp.2011-001039, a favor de KIMBERLY-CLARK WORLDWIDE, INC., de Estados Unidos de América, bajo el No.2013098917 Folio 148, Tomo 311 de Inscripciones del año 2013, vigente hasta el año 2023.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua doce de Septiembre, del 2013. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 22948 – M. 1605135 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Servicios DISCOVERY HOME & HEALTH, clases 38 y 41 Internacional, Exp.2011-001061, a favor de Discovery Communications, LLC, de Estados Unidos de América, bajo el No.2013098918 Folio 149, Tomo 311 de Inscripciones del año 2013, vigente hasta el año 2023.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua doce de Septiembre, del 2013. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 22949 – M. 1605135 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica Comercio BRAFYTE, clase 5 Internacional, Exp.2011-001062, a favor de F. HOFFMANN-LA ROCHE AG., de Suiza, bajo el No.2013098919 Folio 150, Tomo 311 de Inscripciones del año 2013, vigente hasta el año 2023.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua doce de Septiembre, del 2013. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 22950 – M. 1605135 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio FETZER, clase 33 Internacional, Exp.2011-001073, a favor de MANUEL FIDEL RAMOS ORELLANA, de Chile, bajo el No.2013098920 Folio 151, Tomo 311 de Inscripciones del año 2013, vigente hasta el año 2023.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua doce de Septiembre, del 2013. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 22951 – M. 1605135 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio BONTERRA, clase 33 Internacional, Exp.2011-001074, a favor de MANUEL FIDEL RAMOS ORELLANA, de Chile, bajo el No.2013098893 Folio 126, Tomo 311 de Inscripciones del año 2013, vigente hasta el año 2023.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua doce de Septiembre, del 2013. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 22952 – M. 1605135 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio VAN LEER, clases 5, 29 y 30 Internacional, Exp.2011-001075, a favor de Barry Callebaut AG, de Suiza, bajo el No.2013098894 Folio 127, Tomo 311 de Inscripciones del año 2013, vigente hasta el año 2023.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua doce de Septiembre, del 2013. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 22953 – M. 1605135 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio ROLEX PRINCE, clase 14 Internacional, Exp.2011-000977, a favor de ROLEX SA, de Suiza, bajo el No.2013098888 Folio 122, Tomo 311 de Inscripciones del año 2013, vigente hasta el año 2023.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua doce de Septiembre, del 2013. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 22954 – M. 1605135 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio EXPLORER, clase 14 Internacional, Exp.2011-000978, a favor de ROLEX SA, de Suiza, bajo el No.2013098889 Folio 123, Tomo 311 de Inscripciones del año 2013, vigente hasta el año 2023.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua doce de Septiembre, del 2013. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 22955 – M. 1605136 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio ELATUS, clase 5 Internacional, Exp.2011-002484, a favor de Syngenta Participations AG, de Suiza, bajo el No.2013099203 Folio 159, Tomo 312 de Inscripciones del año 2013, vigente hasta el año 2023.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua treinta de Septiembre, del 2013. Erwin Ramirez C. Registrador Suplente.

Reg. 22956 – M. 1605136 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio TORIDE, clase 5 Internacional, Exp.2011-002490, a favor de SUMITOMO CHEMICAL CO., LTD., de Japón, bajo el No.2013099204 Folio 160, Tomo 312 de Inscripciones del año 2013, vigente hasta el año 2023.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua treinta de Septiembre, del 2013. Erwin Ramirez C. Registrador Suplente.

Reg. 22957 – M. 1605136 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Expresión o Señal de Publicidad Comercial PARA ESE EMPERADOR QUE LLEVAS DENTRO, Exp.2011-002509, a favor de CORPORATIVO INTERNACIONAL MEXICANO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, de México, bajo el No.2013099206 Folio 144, Tomo 7 de Señal de Propaganda del año 2013.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua treinta de Septiembre, del 2013. Erwin Ramirez C. Registrador Suplente.

Reg. 22958 – M. 1605136 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se

inscribió la Expresión o Señal de Publicidad Comercial LA MEZCLA PERFECTA DE GALLETAS Y CHOCOLATE, Exp.2011-002510, a favor de CORPORATIVO INTERNACIONAL MEXICANO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, de México, bajo el No.2013099207 Folio 145, Tomo 7 de Señal de Propaganda del año 2013.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua treinta de Septiembre, del 2013. Erwin Ramirez C. Registrador Suplente.

Reg. 22959 – M. 1605136 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Expresión o Señal de Publicidad Comercial MAS SABOR A CHOCOLATE EN CADA MORDIDA, Exp.2011-002513, a favor de CORPORATIVO INTERNACIONAL MEXICANO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, de México, bajo el No.2013099208 Folio 146, Tomo 7 de Señal de Propaganda del año 2013.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua treinta de Septiembre, del 2013. Erwin Ramirez C. Registrador Suplente.

Reg. 22960 – M. 1605136 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio HERCLON, clase 5 Internacional, Exp.2011-002363, a favor de F. HOFFMANN-LA ROCHE AG., de Suiza, bajo el No.2013099201 Folio 157, Tomo 312 de Inscripciones del año 2013, vigente hasta el año 2023.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua treinta de Septiembre, del 2013. Erwin Ramirez C. Registrador Suplente.

Reg. 22961 – M. 1605136 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio A1CNOW+, clase 10 Internacional, Exp.2011-002344, a favor de Bayer HealthCare LLC, de Estados Unidos de América, bajo el No.2013099195 Folio 151, Tomo 312 de Inscripciones del año 2013, vigente hasta el año 2023.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua treinta de Septiembre, del 2013. Erwin Ramirez C. Registrador Suplente.

Reg. 22962 – M. 1605136 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio ROTOMETRICS, clase 7 Internacional, Exp.2011-001595, a favor de Roto-Die Company, Inc., de Estados Unidos de América, bajo el No.2013099008 Folio 229, Tomo 311 de Inscripciones del año 2013, vigente hasta el año 2023.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua diecinueve de Septiembre, del 2013. Erwin Ramirez C. Registrador Suplente.

Reg. 22963 – M. 1605136 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio CHIC IN WHITE, clase 3 internacional, Exp.2011-002157, a favor de AVON PRODUCTS, INC., de Los Estados Unidos de América bajo el No.2013099167 Folio 130 Tomo 312 de Inscripciones del año 2013, vigente hasta el año 2023.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veintisiete de Septiembre, del 2013. Erwin Ramirez C. Registrador Suplente.

Reg. 22964 – M. 1605136 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio CHIC IN BLACK, clase 3 Internacional, Exp.2011-002159, a favor de AVON PRODUCTS, INC., de EE.UU., bajo el No.2013099151 Folio 114, Tomo 312 de Inscripciones del año 2013, vigente hasta el año 2023.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veintisiete de Septiembre, del 2013. Erwin Ramirez C. Registrador Suplente.

Reg. 22965 – M. 1597082 – Valor C\$ 145.00

AVISO SOLICITUD DE PATENTE

(19) Registro de la Propiedad Intelectual de Nicaragua

(12) Solicitud de patente de : invención

(21) Número de solicitud : 2013-00065

(22) Fecha de presentación : 31/07/2013

(71) Solicitante :

Nombre : DOW AGROSCIENCES LLC

Dirección : 9330 Zionsville Road, Indianapolis, Indiana 46268, Estados Unidos de América.

Inventor(es) :

RICHARD K. MANN y ANDREA CHRISTINE MCVEIGH - NELSON

(74) Representante / Apoderado(a) Especial

Nombre : JULIAN BENDAÑA ARAGON

(30) Prioridad invocada

(33) Oficina de presentación : Oficina de Estados Unidos de America

(32) Fecha : 04/02/2011

(31) Número : 61/439,478

(54) Nombre de la invención :

COMPOSICIÓN HERBICIDA SINÉRGICA QUE CONTIENE PENOXSULAM Y GLIFOSATO

(51) Simbolo de clasificación (IPC ^ 7) :

A01P 13/00.

(57) Resumen :

Una mezcla sinérgica de penoxsulam y glifosato controla malezas en cultivos, en especial vinos, dehesa y pastura, manejo de vegetación industrial, derechos de paso y en cualquier cultivo tolerante a glifosato.

En virtud del Artículo 33 de la Ley 354, Ley de Patentes de Invención, Modelos de Utilidad y Diseños Industriales, los interesados podrán presentar al Registro de la Propiedad Intelectual, OBSERVACIONES a la misma.

Dirección General de Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 08 de Agosto de 2013. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 22966 – M. 1569921 – Valor C\$ 290.00

JULIAN JOSE BENDAÑA ARAGON, Apoderado (a) Especial de Samsung Electronics Co., Ltd. de República de Corea, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

S View Cover

Para proteger:

Clase : 9

SOFTWARE DE COMPUTADORA PARA CODIFICACIÓN Y DECODIFICACIÓN DE SEÑALES DE VOZ Y AUDIO, SOFTWARE DE MEJORA DE SONIDO ANALÓGICO Y DIGITAL PARA PROCESAMIENTO, GRABACIÓN, CAPTURA, RECEPCIÓN, TRANSMISIÓN, RENDERIZADO Y ALMACENAMIENTO DE SEÑALES DE VOZ Y DE AUDIO, ARCHIVOS Y SONIDOS, AMPLIFICADORES DE AUDIO, ALTAVOCES DE AUDIO, UNIDAD DE MEMORIA FLASH DE BUS EN SERIE UNIVERSAL (USB, POR SUS SIGLAS EN INGLÉS) EN BLANCO INCORPORADA EN RECEPTORES INALÁMBRICOS DE AUDIO Y VIDEO Y ESTACIONES ELECTRÓNICAS DE CONEXIÓN PARA USO CON LECTORES DE LIBROS ELECTRÓNICOS, COMPUTADORAS TABLETAS, REPRODUCTORES MP3, REPRODUCTORES MP4, TELÉFONOS MÓVILES Y TELÉFONOS INTELIGENTES, CÁMARAS DE VIDEO, SOFTWARE DE COMPUTADORAS Y DISPOSITIVOS MÓVILES PARA PERSONALIZAR WIDGETS Y APLICACIONES MÓVILES, SOFTWARE DE APLICACIONES INFORMÁTICAS PARA TELÉFONOS MÓVILES, REPRODUCTORES MULTIMEDIA PORTÁTILES Y COMPUTADORAS PORTÁTILES, A SABER, SOFTWARE PARA USO EN EL RECONOCIMIENTO DE VOZ, SOFTWARE DE JUEGOS DE COMPUTADORA, MONITORES PARA COMPUTADORA, CONCENTRADORES, CONMUTADORES Y ENRUTADORES PARA RED INFORMÁTICA, SOFTWARE DE COMPUTADORA INCORPORADO EN TELÉFONOS PORTÁTILES Y/O COMPUTADORAS PORTÁTILES QUE PERMITE A LOS USUARIOS JUGAR Y DESCARGAR JUEGOS ELECTRÓNICOS, ESCUCHAR Y DESCARGAR TONOS DE TIMBRE Y MÚSICA Y VER Y DESCARGAR PROTECTORES DE PANTALLA Y FONDOS DE PANTALLA, SOFTWARE DE COMPUTADORA PARA CONTROLAR APARATOS ELECTRODOMÉSTICOS, SOFTWARE DE COMPUTADORA PARA MENSAJERÍA INSTANTÁNEA, ENVIAR Y RECIBIR CORREOS ELECTRÓNICOS E INFORMACIÓN DE CONTACTO, INTERCAMBIO DE PROGRAMACIÓN E INTERCAMBIO DE CONTENIDO, SOFTWARE DE COMPUTADORA PARA ADMINISTRAR Y ORGANIZAR DIVERSOS CONTENIDOS DE LECTURA DIGITAL A SABER LIBROS ELECTRÓNICOS DIGITALES, PERIÓDICOS ELECTRÓNICOS DIGITALES, TESIS Y REVISTAS ELECTRÓNICAS DIGITALES, SOFTWARE DE COMPUTADORA PARA LA GESTIÓN DE INFORMACIÓN PERSONAL; SOFTWARE DE COMPUTADORA PARA REPRODUCIR, COMPARTIR Y ADMINISTRAR ARCHIVOS MULTIMEDIA, SOFTWARE DE COMPUTADORA PARA COMPRAR, DESCARGAR, REPRODUCIR O ESCUCHAR MÚSICA, SOFTWARE DE COMPUTADORA PARA COMPRAR, SUSCRIBIR, DESCARGAR, REPRODUCIR O ESCUCHAR CONTENIDOS DE LECTURA DIGITAL A SABER

LIBROS ELECTRÓNICOS DIGITALES, PERIÓDICOS ELECTRÓNICOS DIGITALES, TESIS Y REVISTAS ELECTRÓNICAS DIGITALES Y JUEGOS ELECTRÓNICOS, SOFTWARE DE COMPUTADORA PARA SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE VIAJES PARA EL SUMINISTRO O LA PRESTACIÓN DE ASESORAMIENTO PARA VIAJES Y PARA INFORMACIÓN RELATIVA A HOTELES, MONUMENTOS, MUSEOS, TRANSPORTE PÚBLICO, RESTAURANTES Y OTRA INFORMACIÓN RELACIONADA CON VIAJES Y TRANSPORTE, SOFTWARE DE COMPUTADORA PARA USO EN GRABACIÓN, ORGANIZACIÓN, TRANSMISIÓN, MANIPULACIÓN Y REVISIÓN DE TEXTO, ARCHIVOS DE AUDIO, ARCHIVOS DE VIDEO Y PROGRAMAS DE JUEGOS DE COMPUTADORA EN RELACIÓN CON TELEVISORES, COMPUTADORAS, REPRODUCTORES DE MÚSICA, REPRODUCTORES DE VIDEO, REPRODUCTORES MULTIMEDIA Y TELÉFONOS MÓVILES, SOFTWARE DE COMPUTADORA PARA USO EN BÚSQUEDA, NAVEGACIÓN Y COMPRA DE SOFTWARE EN UNA BASE DE DATOS ELECTRÓNICA, SOFTWARE DE COMPUTADORA PARA USO CON SISTEMAS DE NAVEGACIÓN SATELITAL Y NAVEGACIÓN CON SISTEMA DE POSICIONAMIENTO GLOBAL (GPS, POR SUS SIGLAS EN INGLÉS) PARA NAVEGACIÓN, PLANIFICACIÓN DE RECORRIDO Y EXCURSIÓN Y MAPEO ELECTRÓNICO; SOFTWARE DE COMPUTADORA QUE SUGIERE LAS APLICACIONES DE SOFTWARE PARA INGRESO DE DATOS POR MEDIO DE LÁPIZ ELECTRÓNICO MÁS ADECUADAS PARA EL DISPOSITIVO MÓVIL, SOFTWARE DE COMPUTADORA PARA ACCEDER A LA INTERNET Y A DIVERSAS APLICACIONES, SOFTWARE DE COMPUTADORA PARA SER UTILIZADO PARA VISUALIZAR Y DESCARGAR MAPAS ELECTRÓNICOS; SOFTWARE DE COMPUTADORA PARA EDITAR ACTIVIDADES DIARIAS, LIBRETA DE DIRECCIONES, CALENDARIO, NOTAS Y CONTENIDOS MULTIMEDIA ALMACENADOS EN DISPOSITIVOS MÓVILES, SOFTWARE DE COMPUTADORA PARA PERMITIR ESCRIBIR, PUBLICAR, CARGAR, DESCARGAR, TRANSMITIR, RECIBIR, EDITAR, EXTRAER, CODIFICAR, DECODIFICAR, JUGAR, ALMACENAR, ORGANIZAR, MOSTRAR, VISUALIZAR, ETIQUETAR, CREAR BLOGS Y/O COMPARTIR MEDIOS DE COMUNICACIÓN ELECTRÓNICOS E INFORMACIÓN A TRAVÉS DE LA INTERNET, RED DE ÁREA LOCAL O RED DE TELECOMUNICACIONES, SOFTWARE DE COMPUTADORA PARA PERMITIR A LOS USUARIOS PROGRAMAR Y DISTRIBUIR AUDIO, VIDEO, TEXTO Y OTRO CONTENIDO MULTIMEDIA, A SABER, MÚSICA, CONCIERTOS, VIDEOS, RADIO, TELEVISIÓN, NOTICIAS, DEPORTES, JUEGOS, EVENTOS CULTURALES Y PROGRAMAS RELACIONADOS CON EL ENTRETENIMIENTO Y LA EDUCACIÓN A TRAVÉS DE UNA RED DE COMUNICACIÓN, SOFTWARE DE COMPUTADORA PARA RECIBIR, TRANSPORTAR, CODIFICAR, DECODIFICAR, DESCIFRAR, CIFRAR, TRANSMITIR, MULTIPLEXAR, DESMULTIPLEXAR Y MANIPULAR VIDEO, AUDIO Y TEXTO EN FORMATO DIGITAL PARA ENTREGAR TELEVISIÓN Y OTRA PROGRAMACIÓN DE VIDEO A DISPOSITIVOS DE VIDEO APROPIADOS PARA LA DISTRIBUCIÓN DE PROGRAMACIÓN DE TELEVISIÓN PARA SU VISUALIZACIÓN EN EQUIPOS DE TELEVISIÓN Y MONITORES DE COMPUTADORA, SOFTWARE DE COMPUTADORA UTILIZADO PARA MEJORAR Y OPTIMIZAR AUDIO Y SONIDO DE VIDEO,

COMPUTADORAS, CÁMARAS DIGITALES, ÁLBUMES DE FOTOS DIGITALES PARA VISUALIZAR FOTOGRAFÍAS DIGITALES, CLIPS DE VIDEO Y MÚSICA, MARCOS DE FOTOS DIGITALES PARA VISUALIZAR FOTOGRAFÍAS DIGITALES, CLIPS DE VIDEO Y MÚSICA, CAJAS DIGITALES, A SABER RECEPTORES Y DECODIFICADORES DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN DIGITALES, CONVERTIDORES DE TELEVISIÓN POR CABLE, CONVERTIDORES DE MEDIOS CONTINUOS DE ETHERNET, IMÁGENES DIGITALES DESCARGABLES, A SABER, IMÁGENES FOTOGRÁFICAS O DE VIDEO EN EL CAMPO DE LA ARQUITECTURA, BAILARINES DE BALLET, TRAJES, INSTRUMENTOS MUSICALES, ESCENOGRAFÍAS, EQUIPOS DE COMUNICACIÓN, ONDAS DE SONIDO, FIGURAS POLÍTICAS, POBREZA, ALEMANIA, MONTAÑAS, LAGOS, ESTRATOS DE ROCA, SOLDADOS, PERSONAJES Y LUGARES HISTÓRICOS, TRIBUNALES, ABOGADOS, AMBIENTE DE CORTE, JUECES, CRIMINALES, MANUSCRITOS, LIBROS, ARTE DE PORTADAS DE LIBROS, ORQUESTAS, BANDAS DE ROCK, CANTANTES, GUITARRISTAS, GUITARRAS, FILÓSOFOS, IMPRENTAS, PERIÓDICOS, SALAS DE PRENSA, LABORATORIOS, LABORATORIOS DE CIENCIA, ESPACIO, PLANETAS, GALAXIAS, LA LUNA, PLANTAS, EXTRATERRESTRES, NAVES ESPACIALES, CRIATURAS DE CIENCIA FICCIÓN, AUTOMÓVILES Y COMPUTADORAS, TONOS DE TIMBRE DESCARGABLES PARA TELÉFONOS MÓVILES Y COMPUTADORAS TABLETA, REPRODUCTORES DE DISCOS VERSÁTILES DIGITALES (DVD, POR SUS SIGLAS EN INGLÉS), PIZARRAS ELECTRÓNICAS, MÁQUINAS DE FAX, UNIDADES DE DISCO DURO, TERMINALES DE TELÉFONO MULTILÍNEA DE INTERCOMUNICACIÓN PARA LA CONEXIÓN A UNA RED TELEFÓNICA, TELÉFONOS DE PROTOCOLO DE INTERNET, PANELES DE CONMUTACIÓN PARA CENTRALES TELEFÓNICAS PRIVADAS (PBX, POR SUS SIGLAS EN INGLÉS) DE PROTOCOLO DE INTERNET, SOFTWARE DE SISTEMA OPERATIVO PARA TELÉFONO MULTILÍNEA, PANELES DE CONMUTACIÓN PARA TELÉFONO MULTILÍNEA, CONMUTADORES PARA RED DE ÁREA LOCAL (LAN, POR SUS SIGLAS EN INGLÉS), SOFTWARE PARA APLICACIONES MÓVILES, TELÉFONO MÓVIL, TELÉFONO INTELIGENTE Y ACCESORIOS PARA COMPUTADORA TABLETA A SABER BATERIAS, CARGADORES DE BATERÍA ELÉCTRICA, CABLES DE COMUNICACIÓN DE DATOS, AURICULARES, AUDÍFONOS, CARGADORES DE BATERÍAS PARA USO EN UN AUTOMÓVIL, ESTUCHES DE CUERO ADAPTADOS PARA TELÉFONOS MÓVILES, TELÉFONO INTELIGENTE Y COMPUTADORAS TABLETA, CUBIERTAS PARA TELÉFONOS MÓVILES, TELÉFONOS INTELIGENTES Y COMPUTADORAS TABLETA, EQUIPOS DE MANOS LIBRES Y ESTUCHES A PRESIÓN ADAPTADOS PARA TELÉFONOS MÓVILES, TELÉFONOS INTELIGENTES Y COMPUTADORAS TABLETA, ESTILETES, ESTACIONES DE CONEXIÓN DE AUDIO, PELÍCULAS PROTECTORAS DE PANTALLA ADAPTADAS PARA TELÉFONOS MÓVILES, TELÉFONOS INTELIGENTES Y COMPUTADORAS DE MESA Y ALTAVOCES PORTÁTILES, SOFTWARE DE SISTEMA OPERATIVO PARA TELÉFONOS MÓVILES, PARA SERVIDOR DE ACCESO A RED, UNIDADES DE DISCO ÓPTICO, REPRODUCTORES DE DISCOS ÓPTICOS, ASISTENTES DIGITALES PERSONALES (PDAS, POR SUS SIGLAS EN INGLÉS), COMPUTADORAS PORTÁTILES, REPRODUCTOR MULTIMEDIA PORTÁTIL, IMPRESORAS

PARA COMPUTADORAS, SEMICONDUCTORES [CHIPS], TELÉFONOS INTELIGENTES, ALTAVOCES ESTÉREO, ESTILETES PARA DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS PORTÁTILES, SOFTWARE DE SISTEMA OPERATIVO PARA COMPUTADORA TABLETA, COMPUTADORAS TABLETA, TELÉFONOS, TELÉFONOS USADOS COMO DISPOSITIVOS TERMINALES PARA CENTRALES TELEFÓNICAS PRIVADAS (PBX, POR SUS SIGLAS EN INGLÉS) DE PROTOCOLO DE INTERNET (IP, POR SUS SIGLAS EN INGLÉS), RECEPTORES DE TELEVISIÓN, GAFAS TRIDIMENSIONALES (3D), ENRUTADORES PARA RED DE ÁREA AMPLIA (WAN, POR SUS SIGLAS EN INGLÉS).

Presentada: siete de agosto, del año dos mil trece. Expediente. N° 2013-003060. Managua, uno de noviembre, del año dos mil trece. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 22509 – M. 08461 – Valor C\$ 435

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio PANEL REY GLASS REY, clase 19 Internacional, Exp.2011-000585, a favor de PANEL REY, S.A., de México, bajo el No.2013098477 Folio 235, Tomo 309 de Inscripciones del año 2013, vigente hasta el año 2023.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua dieciséis de Abril, del 2013. Adriana Díaz Moreno. Director/Registrador Suplente.

Reg. 22510 – M. 08463 – Valor C\$ 435

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de fábrica y comercio y Marca de servicios EMC, clases 9 y 42 Internacional, Exp.2010-003990, a favor de EMC CORPORATION.-, de EE.UU., bajo el No.2013097406 Folio 75, Tomo 306 de Inscripciones del año 2013, vigente hasta el año 2023.

EMC²

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua quince de Abril, del 2013. Erwin Ramirez C. Registrador Suplente.

Reg. 22511 – M. 08469 – Valor C\$ 435

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio CORABLETA, clase 5 Internacional, Exp.2012-000386, a favor de Laboratorio Magnachem International, S.R.L., de la República Dominicana, bajo el No.2013097702 Folio 96, Tomo 307 de Inscripciones del año 2013, vigente hasta el año 2023.



Registro de la Propiedad Intelectual, Managua quince de Mayo, del 2013. Harry Peralta López. Director/Registrador.

Reg. 22512 – M. 08473 – Valor C\$ 435

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de fábrica y comercio TASLY, clase 5 Internacional, Exp.2010-003843, a favor de TIANJIN TASLY PHARMACEUTICAL CO., LTD., de la República Popular de China bajo el No.2013097275 Folio 194, Tomo 305 de Inscripciones del año 2013, vigente hasta el año 2023.



Registro de la Propiedad Intelectual, Managua dos de Abril, del 2013. Erwin Ramirez C. Registrador Suplente.

Reg. 22513 – M. 08476 – Valor C\$ 435



título 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de fábrica y Comercio KEKO, clase 12 Internacional, Exp.2010-003373, a favor de KEKO ACESSÓRIOS S.A.-, de Brasil, bajo el No.2013096922 Folio 109, Tomo 304 de Inscripciones del año 2013, vigente hasta el año 2023.



Registro de la Propiedad Intelectual, Managua dieciocho de Febrero, del 2013. Erwin Ramirez C. Registrador Suplente.

Reg. 22514 – M. 08479 – Valor C\$ 435

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de fábrica y comercio y Marca de servicios MAGNESITA, clases 19, 35 y 37 Internacional, Exp.2010-003359, a favor de MAGNESITA REFRACTORIES COMPANY.-, de Los Estados Unidos de América, bajo el No.2013096920 Folio 107, Tomo 304 de Inscripciones del año 2013, vigente hasta el año 2023.



Registro de la Propiedad Intelectual, Managua dieciocho de Febrero, del 2013. Erwin Ramirez C. Registrador Suplente.

Reg. 22530 – M. 2208700 – Valor C\$ 435.00

MARGIE ISABEL GONZALEZ, Apoderado (a) de FOSSIL GROUP, INC. de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 260102, 260112, 260118, 261106, 270524 y 011701

Para proteger:

Clase: 3

Perfumes y colonias.

Presentada: once de octubre, del año dos mil trece. Expediente. N° 2013-003935 . Managua, veintinueve de octubre, del año dos mil trece. Opóngase. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 22531 – M. 2208697 – Valor C\$ 435.00

ROSA ALEYDA AGUILAR BERMUDEZ, Apoderado (a) de Alois Pöschl GmbH & Co. KG. de Alemania, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 260701, 260725, 270501, 270502, 270510, 270517, 290106 y 290108

Para proteger:

Clase: 34

Tabaco crudo y manufacturado; productos de tabaco; tabaco para pipas; tabaco para cigarrillos; tabaco de mascar; tabaco finamente picado; rapé [tabaco en polvo]; cerillas; artículos para fumadores; artículos para tomadores de rapé; puros, cigarros, cigarrillos y puritos; pipas para fumar; filtros, limpiadores, portapipas, soportes, bandejas, pies y herramientas, todo para pipas para fumar; cajas con humidificador para puros; papel de fumar; aparatos para liar cigarrillos; tubos de cigarrillos; aparatos para ajustar tubos de cigarrillos; mechas para encendedores de cigarrillos, cigarros y puros; boquillas con filtro de cigarrillos, cigarros y puros; petacas para tabaco; pedernales y piedras de encendedor de bolsillo; cajas, botes y petacas para puros, cigarros, cigarrillos, pipas, rapé y tabaco; ceniceros; dispensadores de rapé, a saber, recipientes de rapé con medios para dispensar una pizca de rapé; hierbas para fumar; cuchillos para tabaco; recipientes de gas para encendedores de puros, cigarros y cigarrillos; encendedores de bolsillo que no sean de metales preciosos; estuches de fumadores, boquillas para

puros, boquillas para cigarrillos, cortapuros y tijeras para puros, que no sean de metales preciosos; piezas y accesorios para todos los productos mencionados.

Presentada: tres de julio, del año dos mil trece. Expediente. N° 2013-002514 . Managua, cuatro de julio, del año dos mil trece. Opóngase. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 22532 – M. 2208696 – Valor C\$ 435.00

MARGIE ISABEL GONZALEZ, Gestor (a) Oficioso (a) de Open Joint Stock Company “Nizhnekamskshina”, “Nizhnekamskshina” Corporation. de Federación Rusa, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 270502

Para proteger:

Clase: 12

Carcasas de neumáticos; cubiertas de neumáticos para automóviles; neumáticos para vehículos; neumáticos; clavos para neumáticos; ruedas de vehículos; llantas [rines] para ruedas de vehículos.

Presentada: veintitrés de septiembre, del año dos mil trece. Expediente. N° 2013-003673. Managua, once de octubre, del año dos mil trece. Opóngase. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 22533 – M. 2208692 – Valor C\$ 435.00

MARGIE ISABEL GONZALEZ, Gestor (a) Oficioso (a) de Open Joint Stock Company “Nizhnekamskshina”, “Nizhnekamskshina” Corporation. de Federación Rusa, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 260103, 260112, 261110, 260118 y 270517

Para proteger:

Clase: 12

Carcasas de neumáticos; cubiertas de neumáticos para automóviles; neumáticos para vehículos; neumáticos; clavos para neumáticos.

Presentada: veintitrés de septiembre, del año dos mil trece. Expediente. N° 2013-003672 . Managua, once de octubre, del año dos mil trece. Opóngase. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 22534 – M. 2208688 – Valor C\$ 95.00

MARGIE ISABEL GONZALEZ, Apoderado (a) de FOSSIL GROUP, INC. de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

FOSSIL

Para proteger:
Clase: 3
Perfumes y colonias.

Presentada: once de octubre, del año dos mil trece. Expediente. N°2013-003936 . Managua, quince de octubre, del año dos mil trece. Opóngase. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 22535 – M. 2208684 – Valor C\$ 95.00

EDUARDO JOSE RODRIGUEZ ALEMAN, Apoderado (a) de LABORATORIOS MALLÉN, S.A. de República Dominicana, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

LIPONOR

Para proteger:
Clase: 5
Productos medicinales y farmacéuticos, especialmente Hipolipemiente.

Presentada: dieciséis de octubre, del año dos mil trece. Expediente. N° 2013-003979 . Managua, veintiuno de octubre, del año dos mil trece. Opóngase. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 22536 – M. 2208681 – Valor C\$ 95.00

EDUARDO JOSE RODRIGUEZ ALEMAN, Apoderado (a) de LABORATORIOS MALLÉN, S.A. de República Dominicana, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

MEGLIT

Para proteger:
Clase: 5
Productos medicinales y farmacéuticos, especialmente Antidiabético.

Presentada: dieciséis de octubre, del año dos mil trece. Expediente. N° 2013-003980 . Managua, veintiuno de octubre, del año dos mil trece. Opóngase. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 22537 – M. 2208675 – Valor C\$ 95.00

EDUARDO JOSE RODRIGUEZ ALEMAN, Apoderado (a) de LABORATORIOS MALLÉN, S.A. de República Dominicana, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

OTOFAR

Para proteger:
Clase: 5
Productos medicinales y farmacéuticos, especialmente Antiinfeccioso.

Presentada: dieciséis de octubre, del año dos mil trece. Expediente. N° 2013-003981 . Managua, veintiuno de octubre, del año dos mil trece. Opóngase. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 22538 – M. 2208671 – Valor C\$ 95.00

EDUARDO JOSE RODRIGUEZ ALEMAN, Gestor (a) Oficioso

(a) de Georgia-Pacific Consumer Products LP. de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Vanity Fair

Para proteger:
Clase: 16
Servilletas desechables de papel.

Presentada: diecinueve de septiembre, del año dos mil trece. Expediente. N°2013-003643 . Managua, veinte de septiembre, del año dos mil trece. Opóngase. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 22539 – M. 2208667 – Valor C\$ 95.00

MARGIE ISABEL GONZALEZ, Apoderado (a) de Investigación de Tecnología Avanzada, S. A. de C. V. de México, solicita registro de Marca de Servicios:

MASECA MESA PARA 6

Para proteger:
Clase: 35
Publicidad y comunicación a través de medios de comunicación electrónica y sitios web.

Presentada: diez de octubre, del año dos mil trece. Expediente. N°2013-004028 . Managua, veintidós de octubre, del año dos mil trece. Opóngase. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 22540 – M. 2208660 – Valor C\$ 95.00

MARGIE ISABEL GONZALEZ, Apoderado (a) de Investigación de Tecnología Avanzada, S.A. de C.V. de México, solicita registro de Marca de Servicios:

MESA PARA 6 MASECA

Para proteger:
Clase: 35
Publicidad y comunicación a través de medios de comunicación electrónica y sitios web.

Presentada: dieciocho de octubre, del año dos mil trece. Expediente. N°2013-004029 . Managua, veintidós de octubre, del año dos mil trece. Opóngase. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 22541 – M. 2208653 – Valor C\$ 95.00

MARGIE ISABEL GONZALEZ, Apoderado (a) de Investigación de Tecnología Avanzada, S.A. de C.V. de México, solicita registro de Marca de Servicios:

MESA PARA 6

Para proteger:
Clase: 35
Publicidad y comunicación a través de medios de comunicación electrónica y sitios web.

Presentada: dieciocho de octubre, del año dos mil trece. Expediente. 2013-004030. Managua, veintidos de octubre, del año dos mil trece. Opóngase. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 22542 – M. 2208648 – Valor C\$ 95.00

RICARDO BENDAÑA GUERRERO, Apoderado (a) de STUDMARK, S.A. de República de Panamá, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

STUDMARK

Para proteger:

Clase: 16

Papel, cartón y artículos de estas materias no comprendidos en otras clases; productos de imprenta; material de encuadernación; fotografías; artículos de papelería; adhesivos (pegamentos) de papelería o para uso doméstico; material para artistas; pinceles; máquinas de escribir y artículos de oficina (excepto muebles); material de instrucción o material didáctico (excepto aparatos); materias plásticas para embalar (no comprendidas en otras clases); caracteres de imprenta; clichés de imprenta.

Presentada: veintiuno de octubre, del año dos mil trece. Expediente. N°2013-004048 . Managua, veintidós de octubre, del año dos mil trece. Opóngase. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 22543 – M. 2208603 – Valor C\$ 95.00

RICARDO BENDAÑA GUERRERO, Apoderado (a) de ALLERGAN, INC.- de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

ACULAR LS

Para proteger:

Clase: 5

Preparaciones oftalmológicas.

Presentada: veintiuno de octubre, del año dos mil trece. Expediente. N° 2013-004047 . Managua, veintidós de octubre, del año dos mil trece. Opóngase. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 22544 – M. 2208593 – Valor C\$ 95.00

EDUARDO JOSE RODRIGUEZ ALEMAN, Gestor (a) Oficioso (a) de Georgia-Pacific Consumer Products LP. de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Vanity Fair

Para proteger:

Clase: 21

Platos y cuencos.

Presentada: dieciocho de septiembre, del año dos mil trece. Expediente. N° 2013-003620 . Managua, veinte de septiembre, del año dos mil trece. Opóngase. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 22545 – M. 2208578 – Valor C\$ 95.00

MARGIE ISABEL GONZALEZ, Gestor (a) Oficioso (a) de Trouw International B.V. de Los Países Bajos, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

MAXCARE

Para proteger:

Clase: 5

Productos y preparaciones veterinarias, incluyendo aditivos, concentrados y mezclas para uso en alimentos para animales; preparaciones de vitaminas y minerales para animales; alimentos para uso veterinario.

Clase: 31

Aditivos no medicados para piensos, concentrados y mezclas para uso en alimentos para animales, alimentos para animales.

Presentada: trece de septiembre, del año dos mil trece. Expediente. N°2013-003581 . Managua, diecisiete de septiembre, del año dos mil trece. Opóngase. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 22546 – M. 2208575 – Valor C\$ 95.00

MARGIE ISABEL GONZALEZ, Gestor (a) Oficioso (a) de CROSS VETPHARM GROUP LIMITED, de Irlanda, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

BIMEDA

Para proteger:

Clase: 5

Preparaciones y sustancias farmacéuticas veterinarias.

Presentada: veintitrés de octubre, del año dos mil trece. Expediente. N° 2013-004088 . Managua, veintinueve de octubre, del año dos mil trece. Opóngase. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 22547 – M. 2208571 – Valor C\$ 95.00

EDUARDO JOSE RODRIGUEZ ALEMAN, Apoderado (a) de LABORATORIOS MALLIN, S.A. de República Dominicana, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

GLIFORT

Pam proteger:

Clase : 5

Productos medicinales y farmacéuticos, especialmente Antidiabético.

Presentada: dieciséis de octubre, del año dos mil trece. Expediente. N° 2013-003978 . Managua, veintiuno de octubre, del año dos mil trece. Opóngase. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 22548 – M. 2208709 – Valor C\$ 95.00

FERNANDO SANTAMARIA ZAPATA, Apoderado (a) de GRUPO P.I. MABE, S.A. DE C.V. de México, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

AFFECTIVE LIBERTY

Para proteger:

Clase: 5

Pañales y calzones desechables.

Presentada: ocho de octubre, del año dos mil trece. Expediente. N°2013-003851. Managua, nueve de octubre, del año dos mil trece. Opóngase. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 22549 – M. 33827 – Valor C\$ 95.00

SERGIO RAMÓN NÚÑEZ BRENES, Apoderado (a) de DROGUERIA NÚÑEZ & CIA LTDA, (S Y A NÚÑEZ & CIA LTDA). de la República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Comercio :

Dolo-NeuroShine

Para proteger:

Clase: 5

Producto farmacéutico de uso humano: Complejo Vitamínico.

Presentada: diecinueve de septiembre, del año dos mil trece. Expediente. N° 2013-003624 . Managua, veinte de septiembre, del año dos mil trece. Opóngase. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 22550 – M. 33827 – Valor C\$ 95.00

SERGIO RAMON NÚÑEZ BRENES, Apoderado (a) de DROGUERIA NÚÑEZ & CIA LTDA, (S Y A NÚÑEZ & CIA LTDA). de la República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Comercio :

Reumacetín Forte

Para proteger:

Clase: 5

Analgésico, antiinflamatorio, antirreumático.

Presentada: diecinueve de septiembre, del año dos mil trece. Expediente. N°2013-003622 . Managua, veinte de septiembre, del año dos mil trece. Opóngase. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 22551 – M. 33827 – Valor C\$ 95.00

SERGIO RAMON NÚÑEZ BRENES, Apoderado (a) de DROGUERIA NÚÑEZ & CIA LTDA, (S Y A NÚÑEZ & CIA LTDA). de República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Comercio :

Enzymatic Biotic

Para proteger:

Clase: 5

Enzimas digestivas.

Presentada: diecinueve de septiembre, del año dos mil trece. Expediente. N°2013-003623 . Managua, veinte de septiembre, del año dos mil trece. Opóngase. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 22552 – M. 33828 – Valor C\$ 95.00

SERGIO RAMON NÚÑEZ BRENES, Apoderado (a) de DROGUERIA NÚÑEZ & CIA LTDA, (S Y A NÚÑEZ & CIA LTDA). de República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Comercio :

Ajocaps Complex

Para proteger:

Clase: 5

Producto farmacéutico utilizado como antibiótico.

Presentada: diecinueve de septiembre, del año dos mil doce. Expediente. N° 2012-003321 . Managua, uno de noviembre, del año dos mil trece. Opóngase. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 222553 – M. 33828 – Valor C\$ 95.00

SERGIO RAMÓN NÚÑEZ BRENES, Apoderado (a) de DROGUERIA NÚÑEZ & CIA LTDA, (S Y A NÚÑEZ CIA LTDA). de República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Comercio :

Colageina 10

Para proteger:

Clase: 5

Producto farmacéutico de uso humano: Medicamento Vitamínicos.

Presentada: veintitrés de octubre, del año dos mil trece. Expediente. N° 2013-004092 . Managua, uno de noviembre, del año dos mil trece. Opóngase. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 222554 – M. 33828 – Valor C\$ 95.00

SERGIO RAMÓN NÚÑEZ BRENES, Apoderado (a) de DROGUERIA NÚÑEZ & CIA LTDA, (S Y A NÚÑEZ & CIA LTDA). de República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Comercio :

Mylagen Plus

Para proteger:

Clase: 5

Producto farmacéutico de uso humano: Antiácido.

Presentada: doce de agosto, del año dos mil trece. Expediente. N° 2013-003548. Managua, diez de octubre, del año dos mil trece. Opóngase. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 22555 – M. 33828 – Valor C\$ 95.00

SERGIO RAMÓN NÚÑEZ BRENES, Apoderado (a) de DROGUERIA NÚÑEZ & CIA LTDA, (S Y A NÚÑEZ & CIA LTDA). de República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Omega Plus

Para proteger:

Clase: 5

Producto farmacéutico de uso humano: vitamina.

Presentada: doce de septiembre, del año dos mil trece. Expediente. N°2013-003549 . Managua, diez de octubre, del año dos mil trece. Opóngase. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 22556 – M. 33806 – Valor C\$ 95.00

ALLAN JOSE GALEANO GONZALEZ, Apoderado (a) de PROFAMILIA COMERCIAL SOCIEDAD ANONIMA (PROFACSA) de República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Comercio:

Ultralight

Para proteger:
Clase: 5
Producto Farmacéutico: Anticonceptivo.

Presentada: cuatro de noviembre, del año dos mil trece. Expediente. N° 2013-004253 . Managua, cuatro de noviembre, del año dos mil trece. Opóngase. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 22557 – M. 33806 – Valor C\$ 95.00

ALLAN JOSE GALEANO GONZALEZ, Apoderado (a) de PROFAMILIA COMERCIAL SOCIEDAD ANONIMA (PROFACSA) de la República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Comercio:

Profac lighth

Para proteger:
Clase: 5
Producto farmacéutico: Anticonceptivo.

Presentada: cuatro de noviembre, del año dos mil trece. Expediente. N° 2013-004249 . Managua, cuatro de noviembre, del año dos mil trece. Opóngase. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 22558 – M. 33806 – Valor C\$ 95.00

ALLAN JOSE GALEANO GONZALEZ, Apoderado (a) de PROFAMILIA COMERCIAL SOCIEDAD ANONIMA (PROFACSA) de República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Comercio:

Zyprem

Para proteger:
Clase: 5
Producto farmacéutico: Anticonceptivo.

Presentada: cuatro de noviembre, del año dos mil trece. Expediente. N°2013-004250 . Managua, cuatro de noviembre, del año dos mil trece. Opóngase. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 22559 – M. 33806 – Valor C\$ 95.00

ALLAN JOSE GALEANO GONZALEZ, Apoderado (a) de PROFAMILIA COMERCIAL SOCIEDAD ANONIMA (PROFACSA) de la República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Comercio :

Polikyst

Para proteger:
Clase: 5
Producto Farmacéutico: Anticonceptivo.

Presentada: cuatro de noviembre, del año dos mil trece. Expediente. N° 2013-004251 . Managua, cuatro de noviembre, del año dos mil trece. Opóngase. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 22560 – M. 33806 – Valor C\$ 95.00

ALLAN JOSE GALEANO GONZALEZ, Apoderado (a) de

PROFAMILIA COMERCIAL SOCIEDAD ANONIMA (PROFACSA) de la República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Comercio :

Pilem

Para proteger:
Clase: 5
Producto Farmacéutico: Anticonceptivo.

Presentada: cuatro de noviembre, del año dos mil trece. Expediente. N° 2013-004252. Managua, cuatro de noviembre, del año dos mil trece. Opóngase. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 22293 – M. 232953 – Valor C\$ 775.00

MARIA EUGENIA GARCIA FONSECA, Apoderado (a) de CENTRAL PRODUCTOS ALIMENTICIOS UNIVERSAL, S. A. de Guatemala, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 260402, 270501, 290101, 290104 y 290106

Para proteger:
Clase: 30
Harinas y preparaciones hechas de cereales, pan, pastelería y confitería, helados comestibles, miel, jarabe de melaza, levaduras y polvos para hornear.

Presentada: veintinueve de octubre, del año dos mil trece. Expediente. N° 2013-004179 . Managua, cinco de noviembre, del año dos mil trece. Opóngase. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 22294 – M. 233019 – Valor C\$ 775.00

OLGA VANESSA BUSTOS BRAVO, Apoderado General de AQUATEC DE NICARAGUA, S. A de República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 260101 y 270501

Para proteger:
Clase: 7
Bombas sumergibles.

Clase: 21
Accesorios de Limpieza.

Presentada: doce de julio, del año dos mil trece. Expediente. N° 2013-002658 . Managua, diecinueve de agosto, del año dos mil trece. Opóngase. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 22357 – M. 233121 – Valor C\$ 775.00

DARLISS MARCELA GORDON ARANA, Apoderado (a) de COMPAÑIA GLOBAL DE PINTURAS S.A de Colombia, solicita registro de Marca de Servicios:



Descripción y Clasificación de Viena: 270501 y 020100

Para proteger:

Clase: 35

Servicios de representación, distribución y comercialización de productos propios y de terceros; gestión de negocios comerciales; administración comercial; servicios de consultoría; servicios de importación y exportación; información e investigación empresarial; dirección de empresas; desarrollo de franquicias.

Presentada: veintisiete de agosto, del año dos mil trece. Expediente. N° 2013-003365 . Managua, cuatro de septiembre, del año dos mil trece. Opóngase. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 22358 – M. 233121 – Valor C\$ 775.00

DARLISS MARCELA GORDON ARANA, Gestor (a) Oficioso (a) de QRG ENTERPRISES LIMITED de India, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 270517 y 270521

Para proteger:

Clase: 9

Interruptores eléctricos, disminuidores de intensidad de luces digitales, interruptores de circuito, interruptores de circuito digitales, cables y alambres, medidores (grabación) amperímetros y voltímetros, condensadores, contactores, relés eléctricos, tableros de distribución, fusibles (eléctrica), termostatos, arrancador para lámparas eléctricas, arrancadores eléctricos para lámparas fluorescentes, balastos para lámparas y accesorios de iluminación, transformadores eléctricos para su uso con la iluminación, transformadores de alumbrado; fotocélulas UV, dispositivos electrónicos de tubos de descarga, aparatos de recepción de radio, aparatos de radio-transmisión; vacuómetros, instrumentos de medición de vacío, aparato de prueba de tubo de electrones, controles de soldadura eléctrica, caja de distribución, aparamento de baja tensión, diodos emisores de luz.

Presentada: dieciséis de julio, del año dos mil trece. Expediente. N° 2013-002746 . Managua, veinticinco de julio, del año dos mil trece. Opóngase. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 22359 – M. 233121 – Valor C\$ 775.00

DARLISS MARCELA GORDON ARANA, Gestor (a) Oficioso (a) de QRG ENTERPRISES LIMITED de India, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 270517 y 270521

Para proteger:

Clase: 11

Aparatos e instalaciones de alumbrado, tubos fluorescentes, bombillas de luces, lámparas, filamentos de lámparas, lámparas de arco, tubos de descargas eléctricas para la iluminación, cubiertas de lámpara, cristal para lámparas, soportes colgantes de lámparas, reflectores de lámparas, pantalla de lámpara, tubos luminosos para el alumbrado, tomas de corriente para lámparas eléctricas, linternas, luces de búsqueda, luces y lámparas para uso cosméticos, lámparas para uso de bronceado, CFL, ventiladores, aire acondicionado y aparatos de suministro de agua, tostadora, microondas, hornos, calderas, cafetera (eléctrico), aparatos de iluminación que utilizan diodos emisores de luz.

Presentada: dieciséis de julio, del año dos mil trece. Expediente. N° 2013-002747 . Managua, veinticinco de julio, del año dos mil trece. Opóngase. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 22360 – M. 233131 – Valor C\$ 775.00

ERIKA VALLE RODRIGUEZ, Gestor (a) Oficioso (a) de PROVERDE S.A. de República de Guatemala, solicita registro de Marca de Servicios:



Descripción y Clasificación de Viena: 270501 y 050300

Para proteger:

Clase: 35

Publicidad en la administración de residuos. Gestión de negocios que se dedican a la administración de residuos; laboratorios de residuos; administración de eliminación de residuos; trabajos de oficina y asesoría de cualquier naturaleza relacionadas en la gestión de residuos.

Presentada: veintidos de agosto, del año dos mil trece. Expediente. N° 2013-003304 . Managua, diez de septiembre, del año dos mil trece. Opóngase. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 22361 – M. 233131 – Valor C\$ 775.00

ERIKA VALLE RODRIGUEZ, Gestor (a) Oficioso (a) de PROVERDE S.A. de República de Guatemala, solicita registro de Marca de Servicios:



Descripción y Clasificación de Viena: 270501 y 050300

Para proteger:

Clase: 39

Transporte; embalaje y almacenamiento de productos; organización de viajes.

Transporte de residuos para la protección del medio ambiente, Utilización de vehículos de transporte pesado para el transporte de residuos y materiales de reciclaje.

Presentada: veintidos de agosto, del año dos mil trece. Expediente. N° 2013-003305 . Managua, diez de septiembre, del año dos mil trece. Opóngase. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente

Reg. 22362 – M. 233131 – Valor C\$ 775.00

ERIKA VALLE RODRIGUEZ, Apoderado (a) de GRUPO PROGRESO LTD. S. A., organizada y existente de conformidad con las leyes de la República de Panamá. de Panamá., solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 260401, 261112 y 270502

Para proteger:

Clase: 6

METALES COMUNES Y SUS ALEACIONES; MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN METÁLICOS; CONSTRUCCIONES TRANSPORTABLES METÁLICAS; MATERIALES METÁLICOS PARA VÍAS FÉRREAS; CABLES E HILOS METÁLICOS NO ELÉCTRICOS; ARTÍCULOS DE CERRAJERÍA Y DE FERRETERÍA METÁLICOS; TUBOS Y TUBERÍAS METÁLICOS; CAJAS DE CAUDALES; PRODUCTOS METÁLICOS NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES; MINERALES METALIFEROS.

Presentada: dieciséis de agosto, del año dos mil trece. Expediente. N° 2013-003198 . Managua, veintitrés de agosto, del año dos mil trece. Opóngase. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente

Reg. 22363 – M. 3551015 – Valor C\$ 775.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Servicios GENGHIS GRILL, clase 43 Internacional, Exp.2012-002926, a favor de RESTAURANTES Y SERVICIOS, SOCIEDAD ANÓNIMA, de República de Guatemala, bajo el No.2013099127 Folio 91, Tomo 312 de Inscripciones del año 2013, vigente hasta el año 2023.



Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veintiséis de Septiembre, del 2013. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 22364 – M. 3550949 – Valor C\$ 775.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio LUCKY STRIKE, clase 34 Internacional, Exp.2013-000113, a favor de British American Tobacco (Brands) Inc., de Estados Unidos de América, bajo el No.2013099138 Folio 102 , Tomo 312 de Inscripciones del año 2013, vigente hasta el año 2023.



Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veintisiete de Septiembre del 2013. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 22443 – M. 3632 – Valor C\$ 775.00

ANGEL MOISES PEREZ, Apoderado (a) de JORGE GUILLERMO LANZAS CALERO de República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Servicios:



Descripción y Clasificación de Viena: 270501

Para proteger:

Clase: 35

Publicidad, Gestión de Negocios comerciales, Administración Comercial; Trabajo de oficina.

Presentada: siete de noviembre, del año dos mil trece. Expediente. N° 2013-004308 . Managua, siete de noviembre, del año dos mil trece. Opóngase. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 22444 – M. 3531– Valor C\$ 775.00

MARLON DANIEL MONTENEGRO GAITAN, Apoderado (a) de GALPA INVESTMENT, LTD. de Barbados, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 270517

Para proteger:

Clase: 6

PRODUCTOS MANUFACTURADOS EN COBRE, TALES COMO TUBERÍA RÍGIDA, TUBERÍA FLEXIBLE, TUBERÍA CAPILAR, ACCESORIOS DE LOS ANTERIORES; ANILLOS, TUBERÍA EN GENERAL PARA APARATOS DE REFRIGERACIÓN.

Presentada: doce de septiembre, del año dos mil trece. Expediente. N° 2013-003559. Managua, dieciocho de septiembre, del año dos mil trece. Opóngase. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 23957 - M. 38615 - Valor C\$ 190.00

CONSULTA PÚBLICA DE NORMAS TÉCNICAS

La Secretaría Ejecutiva de la Comisión Nacional de Normalización Técnica y Calidad, en cumplimiento del Arto.6 numeral 11 del Reglamento para la Elaboración y Aprobación de Normas Técnicas Obligatorias y Voluntarias Nicaragüenses, por este medio hace del conocimiento a la ciudadanía en general, que se someten a Consulta Pública las siguientes Normas Técnicas Obligatorias Nicaragüenses (NTON) y Normas Técnicas Voluntarias (NTN).

1. NTON 11 043 - 13 Norma Técnica Obligatoria Nicaragüense. Producción Sostenible. Palma de Aceite. Disposiciones y Requisitos.

OBJETO

Establecer disposiciones y directrices técnicas para la siembra, manejo, aprovechamiento y/o experimentación del cultivo de Palma de aceite bajo un sistema de producción sostenible. (*Elaeis spp*).

CAMPO DE APLICACIÓN

Es aplicable a toda persona Natural o Jurídica, Pública o Privada, que se dedique a la siembra, manejo, aprovechamiento y/o experimentación del cultivo de Palma de aceite (*Elaeis spp*).

2. NTN 04 033 – 13 (ISO 17022) Evaluación de la conformidad — Requisitos y recomendaciones para el contenido de un informe de auditoría de sistemas de gestión de tercera parte.

OBJETO Y CAMPO DE APLICACIÓN

Esta Norma Técnica contiene requisitos y recomendaciones que se deben tener en cuenta en un informe de auditoría de certificación de sistemas de gestión de una tercera parte sobre la base de los requisitos pertinentes de la Norma ISO/IEC 17021.

3. NTN 04 034 – 13 (ISO 17030) Evaluación de la conformidad requisitos generales para las marcas de conformidad de tercera parte.

OBJETO Y CAMPO DE APLICACIÓN

Esta norma proporciona requisitos generales para las marcas de conformidad de tercera parte, incluyendo su emisión y uso.

NOTA. Esta norma también puede utilizarse como una orientación para el uso de las marcas de conformidad en otras actividades distintas a la evaluación de la conformidad por una tercera parte.

4. NTN 03 008 – 13 Bebidas Alcohólicas Fermentadas. Vinos de frutas y/o plantas tropicales. Especificaciones.

OBJETO

Establecer las características y especificaciones de calidad que debe cumplir el vino de frutas y/o plantas tropicales.

CAMPO DE APLICACIÓN

Aplica a todos los vinos de frutas y/o plantas tropicales en su unidad de presentación final, que se elaboran y comercializan en el territorio nacional, sean estas de producción nacional o importada.

Disposición

MIFIC: Dirección de Normalización y Metrología

(f) Sara Amelia Rosales Castellón. Secretaria Ejecutiva Comisión Nacional de Normalización Técnica y Calidad

Km 3½ Carretera a Masaya, Costado Este del Hotel Intercontinental Metrocentro

Tel: 22489300 Ext. 2209

Fax: 22 489300, 22 670161 Ext. 2228

E-mail: nsolano@mific.gob.ni; imartinez@mific.gob.ni

Sitio Web:

<http://www.mific.gob.ni/QUEESEL SISTEMANACIONALDELA CALIDAD/SISTEMANACIONALDENORMALIZACION/NORMASTECNICASENCONSULTAPUBLICA/tabid/351/language/en-US/Default.aspx>

INSTITUTO NICARAGÜENSE DE ENERGIA

Reg. 23870 - M. 38612 - Valor C\$ 95.00

ENTE REGULADOR AVISO

La suscrita Jefa de la Oficina de Adquisiciones del **INSTITUTO NICARAGÜENSE DE ENERGIA (INE)**, en uso de sus facultades que le confiere el artículo 58 del Decreto 75-2010, Reglamento de la Ley 737 “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público”. Hacen saber a todos los interesados, que se ha modificado el Programa Anual de Contrataciones conforme lo establecido en la Ley 737 “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público” en su artículo 20. Programa Anual de Contrataciones Administrativas el cual ya está disponible en el portal único de Contrataciones del Estado y en la página web www.ine.gob.ni.

Managua, tres de Diciembre del año dos mil trece.

(f) Ruth Noguera Villagra. Oficina de Adquisiciones

INSTITUTO NICARAGÜENSE DE TURISMO

Reg. 23964- M. 39033 - Valor C\$ 190.00

CERTIFICACIÓN N° 078-306-JIT/2013

El suscrito Secretario de la Junta de Incentivos Turísticos, del Instituto Nicaragüense de Turismo (INTUR), CERTIFICA: Que en el Libro de Actas Número Cuatro (4) que lleva la Junta de Incentivos Turísticos, del frente de la página cincuenta al frente de la página cincuenta y tres, se encuentra el acta que literalmente

dice: **“ACTA No. 11** En la ciudad de Managua, a las dos y treinta minutos de la tarde del día tres de diciembre del año dos mil trece, reunidos los suscritos miembros de la Junta de Incentivos Turísticos en la Sala de Conferencias del Instituto Nicaragüense de Turismo, de conformidad con el inciso 5° del art. 9 del Reglamento de la Ley No. 306, Ley de Incentivos para la Industria Turística de la República de Nicaragua, quienes fueron previamente citados y se les hizo llegar la documentación de los proyectos a conocer; siendo estos el lugar, fecha y hora señalados para realizar esta sesión, están presentes los siguientes miembros: Nombres y apellidos. Institución que representa: 1. Elvia Estrada Rosales, preside la sesión. INTUR. 2. Yadira Gómez. MHCP. 3. Wilfredo Altamirano. DGA. 4. Miguel Romero P. CANATUR. 5. Mario Rivas R. SCEPR. 6. Donald Porras. CANIMET. 7. Leonardo Torres. CANTUR. 8. Eduardo Sandino. Secretario. INCONDUCTENTES... La Cra. Estrada comprueba el quórum y declara abierta la sesión. INCONDUCTENTES...

La Junta en el uso de sus facultades, resolvió:

INCONDUCTENTES...

8. Solicitud de aprobación del proyecto nuevo Las Plazuelas, Oxígeno, Flora y Fauna.

Se sometió a votación y se aprobó por unanimidad.

ACUERDO VIII. Aprobar el proyecto denominado **LAS PLAZUELAS, OXÍGENO, FLORA Y FAUNA** propiedad de la sociedad comercial denominada **LAS PLAZUELAS, OXÍGENO, FLORA Y FAUNA RESERVA, SOCIEDAD ANÓNIMA**, el que se establecerá en la finca Las Plazuelas camino Monte Verde – Casa de Teja, Comarca Aguas Agrias, Municipio de Nandaimé, Granada. El monto de la inversión se establece en TRES MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CIENTO NUEVE DÓLARES CON CINCUENTA Y UN CENTAVOS (US\$ 3, 898,109.51) de los que TRES MILLONES QUINIENTOS VEINTITRÉS MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE DÓLARES CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS (US\$ 3,523,227.52) gozarán de los beneficios e incentivos de la Ley No. 306, Ley de Incentivos para la Industria Turística de la República de Nicaragua. Consiste en la construcción de 15 cabañas con un total de 30 habitaciones debidamente equipadas, contando con recepción, oficina, restaurante y bar para 36 personas, barra bar para 16 personas, un museo, área de cocina, salón de uso múltiple para 250 personas, parqueo para 50 vehículos y área de bosques. Generará 30 empleos temporales y 31 permanentes en operaciones.

Se clasifica en la actividad turística comprendida en el art. 4, numeral 4.1.1., Hospederías Mayores y se le otorgan los siguientes beneficios e incentivos: En la fase de ejecución los comprendidos en los numerales 5.1.1., 5.1.2. y 5.1.4. y en la fase de operación los contenidos en los numerales 5.1.2. y 5.1.5. Todas estas exoneraciones se otorgan sin perjuicio de las disposiciones de la Ley No. 822, Ley de Concertación Tributaria y su Reglamento en el Decreto No. 01-2013.

Se le concede el plazo de treinta y seis (36) meses para que ejecute el proyecto los que se contabilizarán a partir de la fecha de su inscripción en el Registro de Inversiones Turísticas.

La propietaria del proyecto debe rendir fianza de cumplimiento a favor del INTUR la que se calcula aplicando el seis por mil (0.006) al monto total de la inversión aprobada, de conformidad con el inc. 6 del arto 20 de la Ley No. 306 y suscribir el Contrato Turístico de

Inversión y Promoción.

La certificación del presente acuerdo se publicará en La Gaceta por cuenta del solicitante.

INCONDUCTENTES...

Aquí terminan los acuerdos.

Los dictámenes elaborados por las Direcciones de Asuntos Jurídicos y la de Evaluación, Operación y Promoción de Inversiones del INTUR sobre los proyectos tratados en esta sesión, en lo que no hayan sido modificados, suprimidos o adicionados por esta la Junta, son parte íntegra de la presente acta y se resguardarán en el archivo de anexos de actas.

El Secretario extenderá a los interesados las certificaciones de los acuerdos que les correspondan.

Leída que fue la presente acta, la encontramos conforme la aprobamos y firmamos. (F) Elvia Estrada Rosales. INTUR. Yadira Gómez. MHCP. Wilfredo Altamirano. DGA. Miguel Romero P. CANATUR. Mario Rivas R. SCEPR. Donald Porras. CANIMET. Leonardo Torres. CANTUR. Eduardo Sandino””.

Un ejemplar de esta Certificación se remitirá al Ministerio de Hacienda y Crédito Público y a las instituciones que correspondan.

Extiendo la presente certificación en dos hojas de papel común, tamaño carta, las que rubrico, firmo y sello en la ciudad de Managua, a los cuatro días del mes de diciembre del año dos mil trece.

(f) Eduardo Enrique Sandino Montes. Secretario.

DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS ADUANEROS

Reg. 23958 - M. 39101 - Valor C\$ 95.00

Subasta de Mercancías en Abandono en la Dirección General de Aduanas DGA.

De conformidad con el Título VII, Capítulo Único, Artículo 120 del Código Aduanero Uniforme Centroamericano (CAUCA IV), la Dirección General de Servicios Aduaneros tiene el agrado de invitarles a Subasta Pública No. 03-2013 de MERCANCIAS VARIADAS: (ROPA USADA, ELECTRODOMESTICOS, BISUTERÍA, ZAPATOS NUEVOS Y USADOS, ETC.) en abandono, **donde están y como están**, a efectuarse en las oficinas de Subasta Pública de la DGA, ubicada frente al Mercado el Mayoreo Administración de Aduana Managua, **el día lunes 16 de Diciembre del 2013**. El registro de asistencia dará inicio a las 8 a.m. y posteriormente (9:00 a.m.) el remate de la mercancía.

La lista (cartel) con la descripción, precios base y la ubicación de cada uno de los lotes estarán a la orden de los interesados en pagina WEB (www.dga.gob.ni.com), y en las instalaciones de Oficina de Subasta Administración de Aduana Managua, **el día miércoles 11, jueves 12 y viernes 13 de Diciembre del 2013**.

La concurrencia de postores es libre tanto para personas naturales como jurídicas, siendo el requisito indispensable para participar un depósito de C\$ 10,000.00 (Diez mil córdobas netos), en cualquier sucursal del BANPRO en la cuenta DGA-SUBASTAS No 1001-

110-4508-499. La minuta de depósito, con la Cédula de identidad o pasaporte, serán los documentos obligatorios para participar en esta actividad, los cuales deberán presentarse el día de la subasta.

Dicho depósito será devuelto presentando el comprobante correspondiente en caso de que el participante no adquiriera ningún lote, ó se tomará como abono en caso de adquirir alguno. Así mismo el depósito no se regresará cuando un postor adquiriera un lote y luego no lo pague.

NO SE ACEPTARAN DEPOSITOS CON FECHA DEL DIA DE REALIZACIÓN DE LA SUBASTA. (Excepto, cuando el participante demostrare que dicho depósito no se realizó por fuerza mayor o caso fortuito y será la DGA quien decida si es aceptado o no.)

Se recuerda a los participantes que los lotes vendidos, deberán ser cancelados en efectivo en moneda de curso legal (Córdobas únicamente) o cheque certificado al concluir la subasta, así mismo se les recuerda que los lotes adjudicados deberán ser retirados el mismo día de la subasta al concluir la misma.

(f) Lic. Dayra Hurtado Orozco. Jefe de Subasta

Dado en la ciudad de Managua, a los 5 días del mes de Diciembre del 2013.

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Reg. 24081 - M. 2275406 - Valor C\$ 95.00

AVISO

La Corte Suprema de Justicia en cumplimiento del artículo 33 y 91 de la Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público (Ley No.737) y Arto. 98 y 146 del Reglamento de la misma, invita a posibles oferentes a participar en los procesos que se describen a continuación, cuya invitación estará publicada en la página www.nicaraguacompragob.ni a partir del día diez de Diciembre del año en curso y notifica de los procesos adjudicados, según detalle:

Modalidad y Número de Licitación	Denominada/objeto	Fecha y Número de Resolución	Tipo de documento publicado
Contratación Simplificada No. 26/2013	Arriendo de local para albergar a la Defensoría Pública destinada a Familia en el Dpto. Managua	89/2013 29/11/2013	Adjudicado a: CARMEN MARIA SOBALVARRO PERALTA.
Licitación Pública No. 04/2013	Construcción Complejo Judicial Somoto.	88/2013 28/11/2013	Oferente Adjudicado: INGENIERIA INTERNACIONAL, S.A.
Licitación Selectiva No. 12/2013	Compra de Motocicletas.	86/2013 15/11/2013	INVITACION Y PLIEGO DE BASES.

Managua, Nicaragua, Diciembre de 2013.

(f) KAREN GONZALEZ MURILLO. División de Adquisiciones CSJ

UNIVERSIDADES

Reg. 23866 - M. 38736 - Valor C\$ 95.00

Universidad Nacional Agraria AVISO DE CONVOCATORIA

La Universidad Nacional Agraria dando cumplimiento a lo establecido en el Arto 33 y 55 de la Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público y Arto. 98 y 127 de su Reglamento General, hace del conocimiento de los proveedores inscritos en el Registro Central de Proveedores para el ejercicio de las actividades económicas pertinentes, que en los días correspondientes serán publicadas en el Portal del Sistema de Contrataciones Administrativas Electrónicas (SISCAE), www.nicaraguacompra.gob.ni, la Convocatoria del siguiente proceso adquisitivo:

LICITACIÓN SELECTIVA

DESCRIPCIÓN	TRIMESTRE	FECHA
Contratación de Servicio de transporte privado 2014	IV	5/12/2013

Para el proceso antes mencionado el Pliego de Bases y Condiciones definitivo se encontrará a disposición de los interesados en el SISCAE (en electrónico) o en la UNA (en físico) a partir del día cinco de diciembre del 2013. El correspondiente Pre Pliegos de Bases y Condiciones se encuentra ya publicado en el SISCAE para la consideración de los proveedores interesados, de acuerdo a lo establecido en el Arto. 21 de la Ley 737 y Arto. 63 de su Reglamento General.

Managua, 02 de Diciembre del 2013.

(f) ROGER ROBLETO FLORES. Responsable de la Unidad Adquisiciones Universidad Nacional Agraria

TÍTULOS PROFESIONALES

Reg. 23955 – M. 39137 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 1064 Página 133 Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Arquitectura. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: República de Nicaragua, América Central **POR CUANTO:**

ELVIN JHONATAN HUETE CANALES natural de Chinandega, Departamento de Chinandega, República de Nicaragua ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Arquitectura. Para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** en virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Arquitecto** para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de septiembre del año dos mil once. Rector de la Universidad: Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario

General: Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad: Arq. Luis Alberto Chavez Quintero.

Es conforme, Managua veintiocho de octubre del 2011. (f) Ing. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro U.N.I

Reg. 23807 – M. 38463 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 120 Pagina 61 Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Arquitectura. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: República de Nicaragua, América Central POR CUANTO:

VICTOR EMILIO ARCIA GOMEZ natural de Chinandega, Departamento de Chinandega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Arquitectura, para obtener el grado correspondiente. POR TANTO: en virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el título de. **Arquitecto** para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de abril del año mil novecientos noventa y ocho. Rector de la Universidad: Ing. Arturo Collado Baldonado. Secretario General: Ing. Aldo Urbina Villalta. Decano de Facultad: Arq. Manuel Salgado S.

Es conforme, Managua, dos de diciembre de 2013. (f) Ing. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro-UNI.

Reg. 21610– M. 230510 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el folio 374 tomo XII Partida 10724 del libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Politécnica de Nicaragua: Por cuanto**

FABIOLA DE LOS ANGELES CAMPOS ORTEGA Natural de Managua Departamento de Managua República de Nicaragua ha cumplido todos los requisitos exigidos por el plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **Por tanto:** Le extiende el Título de **Licenciada en Banca y Finanzas** Para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua a los veintitrés días del mes de septiembre del año dos mil trece.” El Rector de la Universidad: Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General Adjunto: Dr. Oscar Castillo Guido. El Director de Registro: Lic. Laura Cantarero.

Es conforme. Managua, once días del mes de octubre del año dos mil trece. (f) Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. 21611– M. 230279– Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el folio 337 tomo XII Partida 10613 del libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Politécnica de Nicaragua: Por cuanto**

ERICK JASMIL LÓPEZ TREJOS Natural de Managua Departamento de Managua República de Nicaragua ha cumplido todos los requisitos exigidos por el plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **Por tanto:** Le extiende el Título de **Licenciado en Diseño Gráfico** Para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua a los diecisiete días del mes de agosto del año dos mil trece.” El Rector de la Universidad: Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General Adjunto: Dr. Oscar Castillo Guido. El Director de Registro: Lic. Laura Cantarero.

Es conforme. Managua, veintiséis días del mes de agosto del año dos mil trece. (f) Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. 21612– M. 230320– Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el folio 123 tomo XII Partida 9975 del libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Politécnica de Nicaragua: Por cuanto**

SANTOS AMILKAR LANUZA MENDOZA Natural de Achuapa Departamento de León República de Nicaragua ha cumplido todos los requisitos exigidos por el plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **Por tanto:** Le extiende el Título de **Licenciado en Administración de Empresas** Para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua a los diecinueve días del mes de febrero del año dos mil trece.” El Rector de la Universidad: Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General: Dr. Norberto Herrera Zúñiga. El Director de Registro: Lic. Laura Cantarero.

Es conforme. Managua veintiún días del mes de marzo del año dos mil trece. (f) Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. 21613 – M. 230255 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el No 4567 Acta No. 27 Tomo X Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad de las Américas. Por Cuanto:**

GELEN ERENIA CRUZ MOJICA ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **Por tanto:** Le extiende el presente TÍTULO DE:

Licenciada en Contabilidad Pública y Auditoría Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 26 días del mes de Mayo del 2013. Rector General: (F) Evenor Estrada G., Secretario General: (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua 26 de Mayo del 2013. (f) Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. 21614 – M. 230388 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el No 4872 Acta No. 27 Tomo X Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad de las Américas. Por Cuanto:**

ALFONSO MIGUEL CASTILLO ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. **Por tanto:** Le extiende el presente **TÍTULO DE: Licenciado en Derecho** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua República de Nicaragua, a los 26 días del mes de Mayo del 2013. Rector General: (F) Evenor Estrada G., Secretario General: (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua 26 de Mayo del 2013. (f) Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. 21615 – M. 59238 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el No 4723 Acta No. 27 Tomo X Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad de las Américas. Por Cuanto:**

HUGO ANTONIO ESPINOZA AVILÉS ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **Por tanto:** Le extiende el presente **TÍTULO DE: Licenciado en Contabilidad Pública y Auditoría** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 26 días del mes de Mayo del 2013. Rector General: (F) Evenor Estrada G., Secretario General: (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua 26 de Mayo del 2013. (f) Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. 21616 – M. 230270 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Vice-Rector Académico de la UDO CERTIFICA que bajo el Folio 99 Partida 3,356 Tomo XVII del Libro de Registro de

Títulos que esta Oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **“La Universidad de Occidente - POR CUANTO:**

SAUL ENRIQUE TORREZ PEREZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas le extiende el Título de **Licenciado en Química y Farmacia**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los doce días del mes de Octubre del año dos mil Trece. El Rector de la Universidad, Msc. Armando Ramón Gutiérrez Cruz. El Decano de la Facultad Msc. Jose Esteban Sequeira. El Secretario General, Msc. Antonio Sarria Jirón.

Es conforme a su original con el que es debidamente cotejado. León, Doce días del mes de Octubre del año dos mil Trece. (f) Msc. Gregorio Felipe Aguirre Téllez, Vice-Rector Académico.

Reg. 21617 – M. 230268 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Vice-Rector Académico de la UDO CERTIFICA que bajo el Folio 84 Partida 3,326 Tomo XVII del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **“La Universidad de Occidente - POR CUANTO:**

ALICIA DEL ROSARIO MELENDEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas le extiende el Título de **Licenciada en Química y Farmacia**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los doce días del mes de Octubre del año dos mil Trece. El Rector de la Universidad, Msc. Armando Ramón Gutiérrez Cruz. El Decano de la Facultad Msc. Jose Esteban Sequeira. El Secretario General, Msc. Antonio Sarria Jirón.

Es conforme a su original con el que es debidamente cotejado. León, Doce días del mes de Octubre del año dos mil Trece. (f) Msc. Gregorio Felipe Aguirre Téllez, Vice-Rector Académico.

Reg. 21618 – M. 230372 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Vice-Rector Académico de la UDO CERTIFICA que bajo el Folio 05 Partida 3,365 Tomo XVIII del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **“La Universidad de Occidente - POR CUANTO:**

FATIMA ARACELY MARTINEZ MATUTE, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas le extiende el Título de **Licenciada en Química y Farmacia**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los doce días del mes de Octubre del año dos mil Trece. El Rector de la Universidad, Msc. Armando Ramón Gutiérrez Cruz. El Decano de la Facultad Msc. Jose Esteban Sequeira. El Secretario General, Msc. Antonio Sarria Jirón.

Es conforme a su original con el que es debidamente cotejado. León, Doce días del mes de Octubre del año dos mil Trece. (f) Msc. Gregorio Felipe Aguirre Téllez, Vice-Rector Académico.

Reg. 21619 – M. 230260 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Vice-Rector Académico de la UDO CERTIFICA que bajo el Folio 85 Partida 3,328 Tomo XVII del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **“La Universidad de Occidente - POR CUANTO:**

ANA MARJORIE HERRERA RIVERA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas le extiende el Título de **Licenciada en Química y Farmacia**”. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los doce días del mes de Octubre del año dos mil Trece. El Rector de la Universidad, Msc. Armando Ramón Gutiérrez Cruz. El Decano de la Facultad Msc. Jose Esteban Sequeira. El Secretario General, Msc. Antonio Sarria Jirón.

Es conforme a su original con el que es debidamente cotejado. León, Doce días del mes de Octubre del año dos mil Trec. (f) Msc. Gregorio Felipe Aguirre Téllez, Vice-Rector Académico.

Reg. 21620 – M. 230423– Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Vice-Rector Académico de la UDO CERTIFICA que bajo el Folio 98 Partida 3,353 Tomo XVII del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **“La Universidad de Occidente - POR CUANTO:**

NUBIA ELIZABETH CRUZ ESCOTO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas le extiende el Título de **Licenciada en Química y Farmacia**”. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los doce días del mes de Octubre del año dos mil Trece. El Rector de la Universidad, Msc. Armando Ramón Gutiérrez Cruz. El Decano de la Facultad Msc. Jose Esteban Sequeira. El Secretario General, Msc. Antonio Sarria Jirón.

Es conforme a su original con el que es debidamente cotejado. León, Doce días del mes de Octubre del año dos mil Trece. (f) Msc. Gregorio Felipe Aguirre Téllez, Vice-Rector Académico.

Reg. 21621 – M. 230411 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Vice-Rector Académico de la UDO CERTIFICA que bajo el Folio 81 Partida 1738 Tomo IX del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **“La Universidad de Occidente - POR CUANTO:**

HEYSELL MARBELA GARCIA SEVILLA, ha cumplido con

todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas le extiende el Título de **Licenciada en Enfermería con mención en Paciente Crítico Materno Infantil**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de Julio del año dos mil diez. El Rector de la Universidad, Msc. Armando Ramón Gutiérrez Cruz. El Decano de la Facultad Msc. Raul David Cortez Lara. El Secretario General, Msc. Antonio Sarria Jirón.

Es conforme a su original con el que es debidamente cotejado. León, veintinueve días del mes de Julio del año dos mil diez. (f) Msc. Gregorio Felipe Aguirre Téllez, Vice-Rector Académico.

Reg. 21622– M. 230315 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrito Director de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 023, Página 001, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Medicina Natural, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: **“Universidad Popular de Nicaragua. Por cuanto:**

FRANCISCO JAVIER ARAGÓN Natural de Juigalpa, Departamento de Chontales, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **Por tanto:** Le extiende el Título de **Médico General Naturo ortopático**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos que el país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los Veintisiete días del mes de Septiembre del año Dos Mil Trece. Rectora de la Universidad: Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo. Secretaria General: Lic. Olga Asunción Meza Soza. Decano de la Facultad: Dr. Leonardo Saúl Obregón Blas.

(f) Lic. Maelia Celeste Divo González, Directora de Registro Nacional. UPONIC.

Reg. 21623– M. 230346 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 709, Página 015, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA POR CUANTO:**

ARLEN NAZARIA BERMÚDEZ PÉREZ Natural de Matagalpa, Departamento de Matagalpa, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **Por tanto** se le extiende el Título de: **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los

Nueve días del mes de Septiembre del año Dos Mil Trece. Rectora de la Universidad: Dra. Olga María del S. Soza Bravo. Secretaria General: Lic. Olga Asunción Meza Soza. Jefe Nacional de Carrera: Lic. Juan Roger Bordas Cruz. (f) Lic. Maelia Celeste Divo González, Directora de Registro Nacional. UPONIC.

Reg. 21624– M. 230326 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 143, Página 003, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Informática, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. Por cuanto:**

KATERINNE AUXILIADORA CALDERÓN Natural de Masaya, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. Por tanto se le extiende el Título de: **Ingeniera en Computación y Sistemas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los Doce días del mes de Agosto del año Dos Mil Trece. Rectora de la Universidad: Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo. Secretaria General: Lic. Olga Asunción Meza Soza. Jefe Nacional de Carrera: Ing. Naima Meza Dávila. (f) Lic. Maelia Celeste Divo González, Directora de Registro Nacional. UPONIC.

Reg. 21627– M. 230421 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 055, Página 004, Tomo I-2011, Libro de Registro de Diplomas Intermedio de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias de la Educación, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Diploma que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. Por Cuanto:**

ALEJANDRA SALGADO MEJÍA, Natural de Matiguas, Departamento de Matagalpa, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **Por tanto** se le extiende el Diploma de: **Técnico Superior en pedagogía con mención en Administración Escolar**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los Trece días del mes de Julio del año Dos Mil Trece. Rectora de la Universidad: Dra. Olga María del S. Soza Bravo. Secretaria General: Lic. Olga Asunción Meza Soza. Jefe Nacional de Carrera: Lic. Nubia Miranda Arceyut. (f) Lic. Maelia Celeste Divo González, Directora de Registro Nacional. UPONIC.

Reg. 21628– M. 230419 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 064, Página 005, Tomo I-2011, Libro de Registro de Diplomas Intermedio de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias de la Educación, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Diploma que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. Por Cuanto:**

MARTHA ADILIA ROMERO TÉLLEZ Natural de San Lorenzo, Departamento de Boaco, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **Por tanto** se le extiende el Diploma de: **Técnico Superior en pedagogía con mención en Administración Escolar**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los Veinticuatro días del mes de Septiembre del año Dos Mil Trece. Rectora de la Universidad: Dra. Olga María del S. Soza Bravo. Secretaria General: Lic. Olga Asunción Meza Soza. Jefe Nacional de Carrera: Lic. Nubia Miranda Arceyut. (f) Lic. Maelia Celeste Divo González, Directora de Registro Nacional. UPONIC.

Reg. 21629– M. 230416– Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 060, Página 005, Tomo I-2011, Libro de Registro de Diplomas Intermedio de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias de la Educación, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Diploma que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. Por Cuanto:**

MAGALY DE LOS ANGELES SÁNCHEZ GAGO Natural de Jinotega, Departamento de Jinotega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **Por tanto** se le extiende el Diploma de: **Técnico Superior en pedagogía con mención en Administración Escolar**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los Trece días del mes de Agosto del año Dos Mil Trece. Rectora de la Universidad: Dra. Olga María del S. Soza Bravo. Secretaria General: Lic. Olga Asunción Meza Soza. Jefe Nacional de Carrera: Lic. Nubia Miranda Arceyut. (f) Lic. Maelia Celeste Divo González, Directora de Registro Nacional. UPONIC.

Reg. 21631 – M. 230449 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Central de Nicaragua, Certifica que: bajo el No. 2150 Página 104, Tomo VI, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **Universidad Central de Nicaragua por cuanto:**

ZULBRY MARÍA BERMÚDEZ BERMÚDEZ Natural de

Diriamba, Departamento de Carazo, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las Disposiciones Vigentes. **POR TANTO:** se le extiende el Título de **Licenciado en Psicología**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y Reglamento del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los Cinco días del mes de julio del año dos mil trece. Rector de la Universidad Central de Nicaragua: Msc. Gilberto Cuadra Solórzano. Secretario General de la Universidad central de Nicaragua. Msc. Francisco Somarriba Pérez. (f) Licda. Mayerling Lissette Dávila Orozco. Directora de Registro Académico. UCN.

Reg. 21632 – M. 230441 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico, de la Universidad Central de Nicaragua Certifica que: bajo el No. 2159 Página 104, Tomo VI del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: Universidad Central de Nicaragua **por cuanto:**

MARÍA LOURDES LÓPEZ ABURTO Natural de Jinotepe, Departamento de Carazo, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las Disposiciones Vigentes. **POR TANTO:** se le extiende el Título de **Licenciado en Psicología**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y Reglamento del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los Cinco días del mes de julio del año dos mil trece. Rector de la Universidad Central de Nicaragua: Msc. Gilberto Cuadra Solórzano. Secretario General de la Universidad central de Nicaragua. Msc. Francisco Somarriba Pérez. (f) Licda. Mayerling Lissette Dávila Orozco. Directora de Registro Académico. UCN.

Reg. 21633– M. 230462 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica “Redemptoris Mater”, certifica que bajo el número 27 Página 14, Tomo I del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad Católica “Redemptoris Mater” POR CUANTO**

MARÍA JOSÉ SOLÓRZANO VALLE ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas, **POR TANTO:** le extiende el Título de **Cirujano Dentista**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua dieciocho del mes de septiembre del dos mil trece. Presidente Fundador, Cardenal Miguel Obando Bravo. Rectora, Michelle Rivas Reyes. Secretario General, Héctor Antonio Cotte

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua dieciocho del mes de septiembre de dos mil trece. (f) Carol M. Rivas Reyes, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. 21634– M. 230460 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica “Redemptoris Mater”, certifica que bajo el número 25 Página 13, Tomo I del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad Católica “Redemptoris Mater”. POR CUANTO:**

DAYBELIS DEL SOCORRO GONZÁLEZ ESPINOSA ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO:** le extiende el Título de **Cirujano Dentista**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua República de Nicaragua trece del mes de septiembre del dos mil trece. Presidente Fundador, Cardenal Miguel Obando Bravo. Rectora, Michelle Rivas Reyes. Secretario General, Héctor Antonio Cotte

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado Managua trece del mes de septiembre de dos mil trece. (f) Carol M. Rivas Reyes, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. 21635– M. 230503 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica “Redemptoris Mater”, certifica que bajo el número 144 Página 72, Tomo I del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad Católica “Redemptoris Mater”. POR CUANTO:**

JORGE LUIS RODRÍGUEZ MENDOZA ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ingeniería y Arquitectura, **POR TANTO:** le extiende el Título de **Ingeniero en Sistemas de la Información** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua República de Nicaragua a los catorce días del mes de noviembre de dos mil ocho. Presidente Fundador, Cardenal Miguel Obando Bravo. Rectora, Michelle Rivas Reyes. Secretario General, Felipe Sánchez Sánchez.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado Managua catorce del mes de noviembre de dos mil ocho. (f) Carol M. Rivas Reyes, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. 21636– M. 230508 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica “Redemptoris Mater”, certifica que bajo el número 29 Página 15, Tomo I del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad Católica “Redemptoris Mater”. POR CUANTO:**

ADRIANA MASSIEL BERMÚDEZ RUÍZ ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO:** le extiende el Título de **Cirujano Dentista** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los diez días del mes de octubre del dos mil trece. Presidente Fundador, Cardenal Miguel Obando Bravo. Rectora, Michelle Rivas Reyes. Secretario General, Héctor Antonio Cotte.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado Managua diez del mes de octubre de dos mil trece. (f) Carol M. Rivas Reyes, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. 21637– M. 230507 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica “Redemptoris Mater”, certifica que bajo el número 30 Página 15, Tomo I del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad Católica “Redemptoris Mater”**. **POR CUANTO:**

KATHERINE MADELAINE PÉREZ TIJERINO ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas, **POR TANTO:** le extiende el Título de **Cirujano Dentista** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua República de Nicaragua a los diez días del mes de octubre del dos mil trece. Presidente Fundador, Cardenal Miguel Obando Bravo. Rectora, Michelle Rivas Reyes. Secretario General, Héctor Antonio Cotte.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado Managua diez del mes de octubre de dos mil trece. (f) Carol M. Rivas Reyes, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. 21638 – M. 230317 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director del Departamento de Registro de la U.C.C. Certifica que en Folio No.2589 Tomo No. 04 del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Carrera de Arquitectura, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES”**.

POR CUANTO: **LUIS CARLOS LÓPEZ RODRÍGUEZ**, Natural de Achuapa, Departamento de León, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Arquitecto**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden, y su publicación en la Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de ley.

Dado en la ciudad de León, Nicaragua a los diecisiete días del mes de Diciembre del dos mil once. El Rector de la Universidad, Dr. Gilberto Bergman Padilla. El Secretario General, Dr. Jorge Quintana García.

Es conforme, León, Nicaragua a los diecinueve días del mes de Diciembre del dos mil once. (f) Lic. José Moreira Rojas, Director de Registro Académico.

Reg. 21639 – M. 230322 – Valor C\$ 95. 00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Responsable de la Oficina de Registro Académico de la Universidad Católica Agropecuaria del Trópico Seco, Certifica que en la Página 002 bajo el Número 495 Tomo IX del Libro de Registro de Título de la Universidad Católica Agropecuaria del Trópico Seco que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: La Universidad Católica Agropecuaria del Trópico Seco. **POR CUANTO:**

MANUEL ENRIQUE CÁRCAMO SORIANO Ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de Estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR CUANTO:** Le extiende el Título de: **Ingeniero Agropecuario** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los diecinueve días del mes de septiembre del año 2013. Rector Magnífico: Mons. Juan Abelardo Mata Guevara. Secretario General: Lic. José Elías Álvarez Orellana. (f) Lic. Rubén Soza Quintanilla, Responsable de Registro Académico. UCATSE.

Reg. 21640– M. 230329 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director del Departamento de Registro de U.C.A.N., Certifica que la Página 128 Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de FF.CC.MM que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice **“La Universidad Cristiana Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

RAMOS OSEJO ANIELKA LISSETH ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas **POR TANTO:** Le extendiendo el Título de **Licenciada en Farmacia**. para que goce de los derechos y prerrogativas que Legalmente se le conceden.

Dado en la Ciudad de León, República de Nicaragua, a los doce días del mes de agosto del año dos mil trece. El Rector de la Universidad, Msc. Jeannette Bonilla de García. El Secretario General, Lic. Manelly Bonilla Miranda.

Es conforme León, 12 de agosto del 2013. (f) Director de Registro U.C.A.N.

Reg. 21641 – M. 230356 – Valor C\$ 190.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora del Departamento de Registro Académico de la American University, LA AU, certifica que en la página sesenta y dos tomo uno del libro de Certificación de Títulos de la Facultad de Tecnología y Sistemas, que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA AMERICAN UNIVERSITY, LA AU** **POR CUANTO:**

FANNY DEL CARMEN REYES MIRANDA, ha cumplido con

todos los requisitos establecidos por la Facultad de Tecnología y sistemas **POR TANTO** le extiende el TÍTULO de **Ingeniera en Sistemas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de Diciembre del año dos mil doce. El Rector de la Universidad, Mariano José Vargas, el secretario General, Rita Margarita Narváez Vargas.

Es conforme. Managua doce de Diciembre del año dos mil doce. (f) Ing Alba Luz Gámez Baltodano. Directora de Registro Académico.

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora del Departamento de Registro Académico de LA AMERICAN UNIVERSITY, LA AU, certifica que en la página doce tomo Uno del libro de Certificación de Diplomas de Postgrado de la Facultad de Tecnología y Sistemas, que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Diploma de Postgrado que dice: La American University, LAAU "Educando Para el Desarrollo Humano" La Facultad de Tecnología y Sistemas Otorga el presente Diploma de POSTGRADO "Planificación, Formulación, Evaluación y Administración de Proyectos" A:

FANNY DEL CARMEN REYES MIRANDA Impartido el primero de julio al siete de octubre del año dos mil doce, con duración de 174 horas. Dado en la ciudad de Managua a los doce días del mes de diciembre del año dos mil doce. MPA/MBA. Mariano José Vargas, Rector, Lic. Rita Narváez Vargas, Secretaria General.

Reg. 21642 – M. 230380 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro y Control Académico de la Universidad del Valle, certifica que bajo el numero 1141 Folio 038 Tomo 001 del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Administración, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **Universidad del Valle. Studium Semper Adest – Por Cuanto:**

SHANDALEE DASHELLY HULSE MATHEWS natural de Bluefields Departamento de Región Autónoma Atlántico Sur República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración Turística y Hotelera**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de Agosto del año dos mil trece. Rectoría, MBA. Kathia Sehtman; Secretaria General, Lic. Arnoldo Arreaga Carrera.

Es conforme. Managua, a los 23 días del mes de Agosto de 2013. (f) Lic. Silvia Arreaga, Directora Registro y Control.

Reg. 21643 - M 230435 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Rector de la Universidad de Ciencias de la Salud y Energías Renovables (UCSER), Certifica que en el Folio: 21, Tomo: I, Asiento:

244 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Rectoría lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"La Universidad de Ciencias de la Salud y Energías Renovables (UCSER)" Por Cuanto**

SANDRA KARINA CASTILLO VARGAS ha cumplido con todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondientes a la Carrera de Licenciatura en Bioanálisis Clínico, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad de Ciencias de la Salud y Energías Renovables (UCSER), **Por tanto**, Le extiende el Título de: **Licenciada en Bioanálisis Clínico**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes de la Republica de Nicaragua le conceden.

Dado en la Ciudad de Somoto, Departamento de Madriz, República de Nicaragua a los quince días del mes de diciembre del año dos mil doce. El Rector de la Universidad: Msc. José Antonio González Vizcaya; El Secretario General: Msc. Allian Assang González Buitrago. (f) Msc. José Antonio González Vizcaya, Rector.

Reg. 21644 - M 230467- Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Secretaria Académica de la UNIVERSIDAD JUAN PABLO II, certifica que en el libro de registro de títulos de Especializaciones, se inscribió mediante número 21 página 003 tomo I el título a nombre de:

URIEL ANTONIO VALLEJOS Quien se identifica con Cédula de Identidad Número 449-061277-0001H, que habiendo cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su Especialización y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes se extiende el título de: **Licenciado en Humanidades con mención en Teología**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los quince días del mes de Agosto de dos mil trece.

Presidente Monseñor Paul Ervin Schmitz Simon. Rector Pb. Víctor Manuel Rivas Bustamante. Secretaria Académica Doctora Glenda Marcia Reyes Álvarez. Secretaria Registro Académico Martha Eugenia Aguirre Bustamante. (F) Dra. Glenda Marcia Reyes Álvarez, Secretaria Académica.

Reg. 21645 - M 230500. - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Martín Lutero (UML), Certifica que bajo el Folio 135; Número: 2918 Tomo; I, del LIBRO DE REGISTRO DE TÍTULOS que lleva este despacho, se encuentra inscrito el título que integra y literalmente dice: **La Universidad Martín Lutero, Por cuanto:**

ANA FIDELINA CASTILLO Natural de Altagracia, Departamento de Rivas, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y las normativas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO**, le extiende el título de **Licenciada en Inglés**. Para que goce de los Derechos y Prerrogativas las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los 25 días del mes de Abril del 2013. (f) Ilegible Director de Registro Académico; (F) Ilegible Rector; (F) Ilegible Secretario General. Es conforme, miércoles, 22 de mayo de 2013. Ante mí, Lic. Adilia Calero Áreas, Departamento de Registro Académico. MSc. Erick Pérez Chavarría, Secretaría General.

Reg. 21646- M.- 230465 - Valor C\$ 145.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Coordinadora de Registro Académico de la Universidad Americana (UAM) CERTIFICA que en el Libro Registro de Títulos de Pregrado Tomo XXVII del Departamento de Registro Académico rola con el Número 092 en el folio 092 la inscripción del Título que íntegramente dice: “Número 092. Hay una foto en la parte superior derecha. La suscrita Coordinadora de Registro Académico de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice “Hay un Escudo de Nicaragua repujado. **LA UNIVERSIDAD AMERICANA** Hay un logo de la UAM en dorado Considerando que:

HUMBERTO XAVIER VIGIL ICAZA ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y en virtud de las potestades otorgadas por las leyes de la República de Nicaragua, por tanto le extiende el TÍTULO de **Doctor en Medicina y Cirujía** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los veintidós días del mes de octubre del año dos mil trece. Firma Ilegible. Doctor Ernesto Medina Sandino Rector. Firma Ilegible. Doctora Thelma Sandoval Suazo. Secretaria General. Hay un sello seco de la Rectoría impregnado en una estampa dorada.

Registrado con el Número 092, Folio 092, Tomo XXVII del Libro de Registro de Títulos. Managua, Nicaragua 22 de octubre del año trece” Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, veintidós de Octubre del año dos mil trece. Firma ilegible. Msc. Yanina Argüello Castillo. Coordinadora de Registro Académico.”

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua veintidós de octubre del año dos mil trece. (f) MSc Yanina Argüello Castillo. Coordinadora de Registro Académico.

Reg. 22380 – M. 233180 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 153, tomo XIII del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua POR CUANTO:

JOSÉ RAMÓN ALVARES GÚNERA ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, POR TANTO: Le extiende el Título de **Profesor de Educación Media Mención Ingles** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los trece días del mes de junio del dos mil trece El Rector de la Universidad O. Gue, el Secretario General Sonia Ruiz S.”

Es conforme. León, 13 de junio de 2013. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro. UNAN-LEÓN.

Reg. 22381 – M. 233180 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 152, tomo XIII del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua POR CUANTO:

DONALD PEDRO PINEDA ROSAS ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, POR TANTO: Le extiende el Título de **Profesor de Educación Media Mención Ingles** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los trece días del mes de junio del dos mil trece El Rector de la Universidad O. Gue. el Secretario General Sonia Ruiz S.”

Es conforme. León, 13 de junio de 2013. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro. UNAN-LEÓN.

Reg. 22382 – M. 233180 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 427, tomo X del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua POR CUANTO:

WILBER JOSÉ PRADO GUIDO ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, POR TANTO: Le extiende el Título de **Profesor de Educación Media, Mención Educación Física y Deportes** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de febrero del dos mil doce El Rector de la Universidad Rog. Gurdian, el Secretario General Sonia Ruiz S..”

Es conforme. León, 24 de febrero de 2012. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro. UNAN-LEÓN.

Reg. 21725 – M. 230618 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 2629 Página 135 Tomo IV del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Construcción. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

ERICK GABRIEL CÁRDENAS CRUZ Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Construcción, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Ingeniero Civil**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de julio del año dos mil trece. Rector de la Universidad: Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General: Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad: Ing. Oscar Gutiérrez Somarriba.

Es conforme, Managua, veintiocho de Agosto de 2013. (f) Ing. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro UNI.

Reg. 21726 – M.230614 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 1244 Página 223 Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Arquitectura. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. **POR CUANTO:**

ESRIEL JOSÉ MAIRENA RIVAS Natural de Santo Domingo, Departamento de Chontales República de Nicaragua ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Arquitectura, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Arquitecto**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de junio del año dos mil trece. Rector de la Universidad: Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General: Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad: Arq. Luis Alberto Chávez Quintero.

Es conforme, Managua, treinta de julio del 2013. (f) Ing. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro U.N.I.

Reg. 21727 – M.230668 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 728 Página 365 Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ingeniería Química. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. **POR CUANTO:**

DAYSÍ GUADALUPE SÁNCHEZ SOZA Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Ingeniería Química, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Ingeniero Químico**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de febrero del año dos mil trece. Rector de la Universidad: Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General: Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad: Ing. Leonardo A. Chavarria Carrion.

Es conforme, Managua, 13 de marzo del 2013. (f) Ing. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro U.N.I.

Reg. 21728 – M.230688 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 3018 Página 369 Tomo IV del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Industria. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. **POR CUANTO:**

JEYLIN LEANA TALAVERA MARTÍNEZ Natural de Estelí, Departamento de Estelí, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Industria, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Ingeniero Industrial**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de julio del año dos mil trece. Rector de la Universidad: Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General: Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad: Ing. Daniel Cuadra Horney.

Es conforme, Managua, treinta de julio del 2013. (f) Ing. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro U.N.I.

Reg. 21729 – M. 230570 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 761, Página 016, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. Por Cuanto:

EDUARDO ANTONIO CHANG GONZÁLEZ Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **Por tanto** se le extiende el título de: **Licenciado en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los veintisiete días del mes de septiembre del año dos mil trece. Rectora de la Universidad: Dra. Olga María del S. Soza Bravo. Secretaria General: Lic. Olga Asunción Meza Soza. Jefe Nacional de Carrera: Lic. Juan Roger Bordas Cruz. (f) Lic. Maelia Celeste Divo González. Director de Registro Nacional. UPONIC.

Reg. 21730 – M. 230568 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director (a) de la Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Hispanoamericana, Certifica: que bajo el Registro con el Número de Partida 2636 Folio 781 Tomo No. II del Libro de Registro de Títulos de Graduados de la Universidad Hispanoamericana, Inscribe el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD HISPANOAMERICANA POR CUANTO:**

EDUAR ANTONIO BORGE, Natural de Managua Departamento de Managua, República de Nicaragua ha aprobado en la Facultad de: Ingeniería y Computación. Todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y **POR TANTO**, le extiende el Título de: **Ingeniero de Sistemas**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes le confieren.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de diciembre del dos mil doce. Rector de la Universidad, Leonardo Torres Céspedes. Secretario General, Leonel Herrera Campos.

Es conforme, Managua, quince de Enero del 2013. (f) Lic. Yadira Bermúdez García, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. 21732 – M. 230644 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director, de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua, Certifica que bajo el No. 81, Página 122, Tomo X, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

VERUSHKA ALEJANDRA PARRA TORRES Natural de Chacao, Estado de Miranda, República de Bolivariana de Venezuela, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO** se le extiende el Título de: **Licenciada en Relaciones Internacionales**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de febrero del año dos mil doce. Rector de la Universidad, Dra. Olga María del S. Soza Bravo. Secretaria General, Lic. Ninoska Meza Dávila. (f) Lic. Ricardo Lara Silva, Dir. Registro Académico Central, UPONIC.

Reg.21733 - M 230683 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Rector de la Universidad de Ciencias de la Salud y Energías Renovables (UCSER), Certifica que en el Folio: 27, Tomo: I, Asiento: 320 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Rectoría lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “La Universidad de Ciencias de la Salud y Energías Renovables (UCSER)” **Por Cuanto**

AMALIA JOHANNA GOMEZ ha cumplido con todos los

requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondientes a la Carrera de Licenciatura en Química y Farmacia, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad de la Salud y Energías Renovables (UCSER) **Por tanto** Le extiende el Título de: **Licenciada en Química y Farmacia**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes de la Republica de Nicaragua le conceden.

Dado en la ciudad de Somoto, Departamento de Madriz, Republica de Nicaragua a los veinte días del mes de septiembre del año dos mil trece. El Rector de la Universidad: Msc. José Antonio González Vizcaya; El Secretario General: Msc. Allian Assang González Buitrago. (f) Msc. José Antonio González Vizcaya, Rector.

Reg. 21734 – M. 230749 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad de Tecnología y Comercio – UNITEC – (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Resolución 005-2005) Certifica que al folio No. 0200 Partida: 16 Tomo: I del libro de Registro de Títulos de la Facultad de: Administración que éste Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: La Universidad de Tecnología y Comercio – UNITEC – **POR CUANTO:**

FRANCIS DEL CARMEN CALERO ORTEGA ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Administración, para obtener el grado de: Licenciada, **POR TANTO** en virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNITEC, le extiende el TÍTULO de: **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 03 días del mes de mayo de 2013. El Rector de la Universidad: José Mojica Mejía. El Secretario General: Alma Alicia Gutiérrez García.

Es conforme, Managua, 03 de mayo de 2013. Responsable de Registro Académico UNITEC – NICARAGUA

Reg. 21735- M.- 230665 - Valor C\$ 145.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Coordinadora de Registro Académico de la Universidad Americana (UAM) CERTIFICA que en el Libro de Registro de Títulos de Pregrado Tomo XXVII del Departamento de Registro Académico rola con el número 091 en el Folio 091 la inscripción del título que íntegramente dice: “Número 091. Hay una foto en la parte superior derecha. La Suscrita Coordinadora de Registro Académico de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: “Hay un Escudo de Nicaragua repujado **LA UNIVERSIDAD AMERICANA** Hay un logo de la UAM en dorado Considerando que

YASMANY SAMUEL VILLALONGA GARCÍA ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y en virtud de las potestades otorgadas por las leyes de la República de Nicaragua, por tanto le extiende el TÍTULO de **Doctor en Medicina y Cirugía** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los catorce días del mes de octubre del año dos mil trece. Firma Ilegible. Doctor Ernesto Medina Sandino Rector. Firma Ilegible. Doctora Thelma Sandoval Suazo. Secretaria General. Hay un sello seco de la Rectoría impregnado en una estampa dorada.

Registrado con el Número 091 Folio 091, Tomo XXVII del Libro de Registro de Títulos. Managua, Nicaragua, 14 de Octubre del año 2013." Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua ocho de octubre del año dos mil trece Firma ilegible. Msc. Yanina Argüello Castillo. Coordinadora de Registro Académico."

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua catorce de octubre del año dos mil trece. (f) Licenciada Yanina Argüello Castillo. Coordinadora de Registro Académico.

Reg. 21823 – M. 231318 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 212, tomo XIII del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua POR CUANTO:

MIRIAM ALICIA MARTINEZ ZAMBRANA ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, POR TANTO: Le extiende el Título de **Licenciada en Comunicación Social** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los quince días del mes de julio del dos mil trece El Rector de la Universidad O. Gue, el Secretario General Sonia Ruiz S."

Es conforme. León, quince de julio de 20123 (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro. UNAN-LEÓN.

Reg. 21824 – M. 231308 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 182, tomo V del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias y Tecnología que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua POR CUANTO:

LEVIN DANY PICHARDO BERRÍOS ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias y Tecnología, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero en Sistemas de Información** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de marzo del dos mil trece El Rector de la Universidad O. Gue, el Secretario General Sonia Ruiz S."

Es conforme. León, 4 de marzo de 2013. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro. UNAN-LEÓN.

Reg. 21825 – M. 231363 Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 126 tomo V del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Químicas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua POR CUANTO:

VANESSA MARÍA SAAVEDRA RODRIGUEZ ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Químicas, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero en Alimentos** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de octubre del dos mil trece El Rector de la Universidad O. Gue, el Secretario General Sonia Ruiz S."

Es conforme. León, 14 de octubre de 2013. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro. UNAN-LEÓN.

Reg. 21826 – M. 231196 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 2665 Pagina 153 Tomo IV del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Construcción. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: República de Nicaragua, América Central **POR CUANTO:**

JUAN PAÚL CASTRO RIVERA natural de Jinotega, Departamento de Jinotega, Republica de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Construcción, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** en virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el título de: Ingeniero Civil para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de septiembre del año dos mil trece. Rector de la Universidad: Arq. Víctor E. Arcía Gómez. Secretario General: Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad: Ing. Oscar Gutiérrez Somarriba.

Es conforme, Managua, veintitrés de octubre de 2013. (f) Ing. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro. UNI

Reg. 21827 – M. 231275 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 2662 Pagina 152 Tomo IV del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Construcción. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: República de Nicaragua, América Central **POR CUANTO:**

DOUGLAS DANILO ZÚNIGA ARÁUZ natural de Managua, Departamento de Managua, Republica de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de

Tecnología de la Construcción, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** en virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el título de: **Ingeniero Civil** para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de septiembre del año dos mil trece. Rector de la Universidad: Arq. Victor E. Arcia Gómez. Secretario General: Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad: Ing. Oscar Gutiérrez Somarriba.

Es conforme, Managua, veintitrés de octubre de 2013. (f) Ing. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro. UNI

Reg. 21828 – M. 231151 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Vice-Rector Académico de la UDO CERTIFICA que bajo el Folio 87 Partida 3,331 Tomo XVII del Libro de Registro de Títulos que esta oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: “La Universidad de Occidente - **POR CUANTO:**

BERLING NAILSA MARTINEZ SEVILLA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas le extiende el título de **Licenciada en Química y Farmacia**”. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los Doce días del mes de Octubre del año dos mil Trece. El Rector de la Universidad, MSc. Armando Ramón Gutiérrez Cruz. El Decano de la Facultad MSc. José Esteban Sequeira. El Secretario General MSc. Antonio Sarria Jirón.

Es conforme a su original con el que es debidamente cotejado. León, Doce días del mes de Octubre del año dos mil Trece. (F) MSc. Gregorio Felipe Aguirre Téllez, Vice-Rector Académico.

Reg. 21829 – M. 231159 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Vice-Rector Académico de la UDO CERTIFICA que bajo el Folio 03 Partida 3,362 Tomo XVIII del Libro de Registro de Títulos que esta oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: “La Universidad de Occidente - **POR CUANTO:**

YUNIELKA MASSIELA PEREZ PEREZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas le extiende el título de **Licenciada en Química y Farmacia**”. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los Doce días del mes de Octubre del año dos mil Trece. El Rector de la Universidad, MSc. Armando Ramón Gutiérrez Cruz. El Decano de la Facultad MSc. José Esteban Sequeira. El Secretario General MSc. Antonio Sarria Jirón.

Es conforme a su original con el que es debidamente cotejado. León, Doce días del mes de Octubre del año dos mil Trece. (F) MSc. Gregorio Felipe Aguirre Téllez, Vice-Rector Académico.

Reg. 21830 – M. 231431 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el folio 256 tomo XII partida 10372 del libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Politécnica de Nicaragua: Por cuanto**

CRISTIAN HEINEKEN DÍAZ MÉNDEZ Natural de Managua Departamento de Managua República de Nicaragua ha cumplido todos los requisitos exigidos por el plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. Por tanto: Le extiende el Título de: **Licenciada en Derecho**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua a los diecisiete días del mes de marzo del año dos mil trece.” El Rector de la Universidad: Ing. Emerson Pérez Sandoval El Secretario General (ai): MSc. Tomas Handel Téllez Ruíz El Director de Registro: Lic. Laura Cantarero.

Es conforme, Managua treinta días del mes de abril del año dos mil trece. (F) Lic. Laura Cantarero, Directora

Reg. 21831 – M. 231236 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el folio 313 tomo XII partida 10541 del libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Politécnica de Nicaragua: Por cuanto**

ROSA ANGÉLICA VIVAS LÓPEZ Natural de Boaco Departamento de Boaco de Nicaragua ha cumplido todos los requisitos exigidos por el plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **Por tanto:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Economía Gerencial**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua a los veintisiete días del mes de mayo del año dos mil trece.” El Rector de la Universidad: Ing. Emerson Pérez Sandoval El Secretario General (ai): MSc. Tomas Handel Téllez Ruíz El Director de Registro: Lic. Laura Cantarero.

Es conforme, Managua diecinueve días del mes de agosto del año dos mil trece. (F) Lic. Laura Cantarero, Directora

Reg. 21832 – M. 231267 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora del Departamento de Registro Académico de LA AMERICAN UNIVERSITY, LA AU, certifica que en la página treinta y ocho tomo dos del Libro de Certificación de Títulos de la Facultad de Humanidades, Jurídicas y Sociales, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA AMERICAN UNIVERSITY, LA AU POR CUANTO:**

ETHEL IVANIA BRAVO, ha cumplido con todos los requisitos

establecidos por la facultad de Humanidades Jurídicas y Sociales. **POR TANTO:** le extiende el TÍTULO de **Licenciada en Psicología con Mención en Clínica**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta y un días del mes de octubre del año dos mil trece. El Rector de la Universidad Mariano José Vargas, el Secretario General Rita Margarita Narváez Vargas.

Es conforme, Managua treinta y uno de octubre del año dos mil trece. (f) Ing. Alba Luz Gámez Baltodano, Directora de Registro Académico.

Reg. 21833 – M. 231114 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora del Departamento de Registro Académico de LA AMERICAN UNIVERSITY, LA AU, certifica que en la página ciento cuarenta y uno tomo uno del Libro de Certificación de Títulos de la Facultad de Humanidades, Jurídicas y Sociales, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA AMERICAN UNIVERSITY, LA AU POR CUANTO:**

HAZZELL SOFÍA WILSON TORRES, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la facultad de Humanidades, Jurídicas y Sociales. **POR TANTO:** le extiende el TÍTULO de **Licenciada en Relaciones Internacionales**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de Diciembre del año dos mil once. El Rector de la Universidad Julio César Arévalo Reyes, el Secretario General Rita Margarita Narváez vargas.

Es conforme, Managua catorce de Diciembre del año dos mil once. (f) Ing. Alba Luz Gámez Baltodano, Directora de Registro Académico.

Reg. 21834 – M. 231140 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Rector de la Universidad Metropolitana “UNIMET”, Certifica que en el Folio Número 15 Partida 030 del Tomo Primero, Libro de Registro de Títulos de la Universidad Metropolitana “UNIMET” que la Dirección de Registro y Control Académico lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Metropolitana POR CUANTO:**

NELSON IVÁN ESCOBAR PEREIRA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los 13 días del mes de septiembre del año dos mil trece.

Es conforme, Managua, a los trece días del mes de septiembre del año dos mil trece. (f) Ing. Elmer Acevedo Sánchez, Rector UNIMET.

Reg. 21835 – M. 231140 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Rector de la Universidad Metropolitana “UNIMET”, Certifica que en el Folio Número 12 Partida 029 del Tomo Primero, Libro de Registro de Títulos de la Universidad Metropolitana “UNIMET” que la Dirección de Registro y Control Académico lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Metropolitana POR CUANTO:**

MELBA DEL SOCORRO MEDAL ESCORCIA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los 13 días del mes de septiembre del año dos mil trece.

Es conforme, Managua, a los trece días del mes de septiembre del año dos mil trece. (f) Ing. Elmer Acevedo Sánchez, Rector UNIMET.

Reg. 21836 – M. 231398 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico Central de la Universidad Paulo Freire, certifica que bajo la Partida 448, Folio 0011, Tomo I del Libro de Registro de Títulos, correspondiente a la Carrera de Licenciatura en Derecho, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD PAULO FREIRE, POR CUANTO.**

BLANCA MARIÉ RUÍZ PÉREZ Natural de Ticuantepe, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO** le extiende el TÍTULO DE: **Licenciada en Derecho**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de septiembre del año 2013. Firman: El Rector de la Universidad: Dr. Adrián Meza Soza. La Secretaria General: Msc. Susy Duriez González. El Decano: Lic. César Largaespada. (f) Lic. Emma del Carmen Juárez Vallejos, Directora Registro Académico Central.

Reg. 21837 – M. 231386 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Central de Nicaragua (UCN), CERTIFICA, que en el Libro de Registro de Postgrados, bajo el Registro 6978, página 042, tomo IX, a inscripción del Diploma que íntegramente dice: **LA UNIVERSIDAD CENTRAL DE NICARAGUA POR CUANTO:**

MAXIMINA AGUILERA MARTÍNEZ, ha cumplido con todos los requisitos académicos y todas las normativas establecidas por esta Universidad para los programas de Post-grados. **POR TANTO:**

Le otorga el DIPLOMA por haber cursado y aprobado **Posgrado Auditoría Integral**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua, a los cinco días del mes de julio del año dos mil trece. Firma Ilegible/ Msc. Gilberto Cuadra Solórzano, Rector General /Firma Ilegible/ Msc. Francisco Somarriba, Secretario General / Licda. Mayerling Lissette Dávila Orozco, Directora de Registro.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, en la Ciudad de Managua, a los veintitrés días del mes de octubre del 2013. Licda. Mayerling Lissette Dávila Orozco, Directora de Registro Académico Universidad Central de Nicaragua.

Reg. 21838 – M. 231262 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Dirección General de Registro Académico Central de la Universidad Nicaragüense de Estudios Humanísticos, (UNEH), certifica que registrado bajo el Folio 00417 Pagina 0030 Tomo 001 del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, y que esta Instancia lleva su cargo que dice: “**La Universidad Nicaragüense de Estudios Humanísticos**” **POR CUANTO:**

CLEMENTINA DEL CARMEN REYES MEDRANO, Natural de Santa Teresa, Departamento de Carazo, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contabilidad Pública y Finanzas**, Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de marzo del año dos mil trece. Firman Rector: Fanor Avendaño, Secretario General: Ulises Javier Avendaño Rodríguez, Registro Académico Central: María Gabriela Álvarez Medina.- (f) María Gabriela Álvarez Medina, Directora de Registro Académico Central.

Reg. 21839 – M. 231213 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN DE TÍTULO

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Martín Lutero (UML), **CERTIFICA** que bajo Folio: 98; Número: 1922; Tomo: I, del LIBRO DE REGISTRO DE TÍTULOS que lleva este despacho, se encuentra inscrito el Título que integra y literalmente dice: La Universidad Martín Lutero. Por cuanto:

ROSA ARGENTINA BEJARANO MORALES. Natural de San Jorge, Departamento de Rivas, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de Estudios de su carrera y las normativas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO Le extiende el Título de Licenciada en Psicología Clínica**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país les conceden.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 25 días del mes de Enero del año 2012. (F) Ilegible Director de Registro Académico; (F) Ilegible Rector; (F) Ilegible Secretario General.

Es conforme, martes, 18 de diciembre de 2012. Ante Mi, (f) Lic. Adilia Calero Áreas. Departamento de Registro Académico. (f) MSc. Erick Pérez Chavarría, Secretaría General.

Reg. 21840 – M. 231231 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad de Managua, certifica que bajo el No. 66 Página No. 34, Tomo No. I del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad de Managua, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA. POR CUANTO:**

ALLAN LENIN VEGA LÓPEZ, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Master en Asesoría Jurídica de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de diciembre del año dos mil doce. El Rector de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca, El Secretario General, Msc. María Leticia Valle Dávila, El Director de Registro, Margarita Cuadra Ferrey.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de diciembre del año dos mil 2012. (f) Margarita Cuadra Ferrey, Director de Registro.

Reg. 21841 – M. 231177 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro de la U.N.A., certifica que bajo el Número 459, Página 230, Tomo I del Libro de Registro de Título, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

LUIS ADRIAN GONZALEZ SAYLE, Natural de Guatemala, República de Guatemala ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Animal. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero en Zootecnia**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treintun días del mes de agosto del año dos mil doce. Rector de la Universidad, Francisco Telémaco Talavera Siles. Decano de la Facultad, Carlos Ruiz Fonseca. Secretaria General, Esther Carballo Madrigal.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, treinta y uno de Agosto del año dos mil doce. (f) Lic. Darling Delgado Jirón, Responsable de Registro.

Reg. 21842 – M. 231177 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro de la U.N.A., certifica que bajo el Número 543, Página 272, Tomo I del

Libro de Registro de Título, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

DAMIAN ENRIQUE GONZALEZ SAYLE, Natural de Guatemala, República de Guatemala ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Animal. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero en Zootecnia**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de mayo del año dos mil trece. Rector de la Universidad, Francisco Telémaco Talavera Siles. Decano de la Facultad, Carlos Ruiz Fonseca. Secretaria General, Alberto Sediles Jaén.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, diecisiete de mayo del año dos mil trece. (f) Lic. Darling Delgado Jirón, Responsable de Registro.

Reg. 21843 – M. 231143 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro Académico de la U.C.C. Certifica que en Folio No. 2628 Tomo No. 04 del Libro de registro de Titulos de graduados en la Carrera de Arquitectura, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice **“La Universidad De Ciencias Comerciales”**. **Por Cuanto:**

EDDY SANTIAGO OPORTA MORALES, Natural de: San Carlos, Departamento de: Rio San Juan, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **Por Tanto:** Le extiende el Título de: **Arquitecto**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden, y su publicación en la Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de ley.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los quince días del mes de diciembre del dos mil doce. El Rector de la Universidad: Dr. Gilberto Bergman Padilla, El Secretario General: Dr. Jorge Alfonso Moreno Chavez.

Es conforme, Managua, Nicaragua a los catorce días del mes de febrero del dos mil trece. (f) Lic. José Moreira Rojas, Director de Registro Académico.

Reg. 21844 – M. 231194 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director, de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 404, Página 009, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias de la Economía, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA**. **Por Cuanto:**

ARACELY DE JESÚS JENKINS HERRERA, Natural de Jinotega, Departamento de Jinotega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. Por tanto se le extiende el Título de: **Licenciada en Contabilidad**

Pública y Finanzas, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los dieciocho días del mes de febrero del año dos mil trece. Rectora de la Universidad: Dra. Olga Soza Bravo. Secretaria General: Lic. Olga Asunción Meza Soza. Jefe Nacional de Carrera: Lic. Aracely del Carmen Herrera Cruz. (f) Ing. Manuel López Miranda. Director de Registro Nacional. UPONIC.

Reg. 21845 – M. 231248 – Valor C\$ 95. 00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Responsable de la Oficina de Registro Académico de la Universidad Católica Agropecuaria del Trópico Seco, Certifica que en la Página 142 bajo el Número 418 Tomo III del Libro de Registro de Título de la Universidad Católica Agropecuaria del Trópico Seco que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: La Universidad Católica Agropecuaria del Trópico Seco **POR CUANTO:**

ERNESTO ANTONIO LÓPEZ FONSECA ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR CUANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Administración Agropecuaria**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los diecinueve días del mes de septiembre del año 2013. Rector Magnifico: Mons. Juan Abelardo Mata Guevara. Secretaria General: Lic. José Elías Álvarez Orellana. (f) Lic. Rubén Soza Quintanilla, Responsable de Registro Académico UCATSE.

Reg.21897 – M. 231527 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la página 53 tomo IV del Libro de Registro de Título de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Matagalpa que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

KARLA MARÍA RIVAS ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Regional Multidisciplinaria de Matagalpa **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Administración de Empresas** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los Veinticuatro días del mes de Octubre del dos mil trece. El Rector de la Universidad Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 24 de Octubre del 2013. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. 21898 – M. 231517 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la página 186 tomo I del Libro de Registro de Título de la Facultad de Humanidades y Ciencias Jurídicas que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

RUTH EUGENIA TERCERO URRUTIA ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades y Ciencias Jurídicas **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Antropología** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los Tres días del mes de Noviembre del dos mil Ocho. El Rector de la Universidad Francisco Guzmán P. El Secretario General N. González R”.

Es conforme, Managua, 3 de Noviembre del 2008. (f) Directora.

Reg.21899 – M. 231566 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la página 482 tomo I del Libro de Registro de Título de la Facultad de Humanidades y Ciencias Jurídicas que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

MARVIN ANTONIO CASTILLO RIVAS ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades y Ciencias Jurídicas **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Derecho** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los Diecinueve días del mes de Agosto del dos mil once. El Rector de la Universidad Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 29 de Octubre del 2013. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg.21900 – M. 231602 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la página 255 tomo II del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias e Ingeniería que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

BLADIMIR ANTONIO GAGO MATUS ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias e Ingeniería **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Ingeniero Civil** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los Doce días del mes de Junio del dos mil Trece. El Rector de la Universidad Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 12 de Junio del 2013. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg.21901 – M. 231780 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la página 20 tomo III del Libro de Registro de Título de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Estelí que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

LESLIE MARÍA MONTENEGRO RIVERA ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Regional Multidisciplinaria de Estelí **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Administración de Empresas** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los Dos días del mes de Septiembre del dos mil Trece. El Rector de la Universidad Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 2 de Septiembre del 2013. (f) César Rodríguez Lara, Director.

SECCIÓN JUDICIAL

Reg. 17022 – M. 214236/ 38565 – Valor C\$ 95.00

EDICTO

La señora MARINA DEL SOCORRO ESPINOZA SALAZAR solicita ser declarada heredera universal de todos los bienes derechos y acciones que al morir dejara la señora MARIA DEL PILAR SALAZAR QUINTANA conocida como MARIA DEL PILAR SALAZAR DE ESPINOZA, en especial de un bien inmueble ubicado en el Barrio El Tope, con un área de trescientos noventa y cinco varas cuadradas (395 vrs2), el que se encuentra dentro de los siguientes linderos, NORTE: Haydee Martínez de Buitrago Díaz, SUR: Ernesto Ramírez, ESTE: Haydee Martínez de Buitrago Díaz, OESTE: Avenida Especial de El Cauce, inscrito bajo el número: veintidós mil cuatrocientos cincuenta y seis (22,456), tomo: doscientos noventa (CCXC), folio ciento cuatro pleca ciento cinco (104/105), asiento tercero, en la Columna de Inscripciones, Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades del Registro Público de la Propiedad Inmueble y Mercantil del Departamento de Managua, por lo tanto aquel que crea tener igual o mejor derecho deberá oponerse en el término de ocho días. Dado en el Juzgado Octavo de Distrito Civil de la Circunscripción Managua, a las once y cuarenta y cinco minutos de la mañana del veintisiete de junio de dos mil trece.

(F) JUEZA MARIA AMANDA CASTELLON TIFFER, Juzgado Octavo de Distrito Civil de la Circunscripción Managua.

(f) LIELRIMI Secretaria.

Exp. 006555-ORM4-2013-CV.